Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 4:25 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cordoba - Lorica <j01cctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL LORICA,

CORDOBA,(LORICA), lunes, 13 de marzo de 2023

Buen día,

Señor(a)

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURAL 001 LORICA,
CORDOBA

LORICA

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 23417310300120230006800

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No 23417310300120230006800, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL PROMISCUO DE FAMILIA,

Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TUTELA CORRESPONDE POR REPARTO

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cordoba - Lorica <j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cordoba - Lorica <j01cctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bienvenido al Correo Institucional del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lorica - Córdoba, **UNICO** canal digital valido para efectos de radicaciones, peticiones, notificaciones y demás actuaciones relacionadas con los procesos llevados por este despacho. Tenga en cuenta las siguientes indicaciones para dar un mejor tramite a sus peticiones

- 1. Favor anotar en el memorial la radicación de su expediente digital, si no lo hace no se le dará trámite al mismo.
- 2. El horario hábil para cualquier actuación solicitada o petición de información es el comprendido de lunes a viernes, entre las horas de 8:00 am a 12:00 pm, y la 1:00 pm y las 5:00 pm, lo que se envíe fuera de ese horario, se tendrá por radicado a la hora o día hábil siguiente.
- 3. En el cuerpo del correo enviado, debe identificarse plenamente a las partes, debe indicarse el radicado y clase de proceso, sin esos datos, <u>no se dará tramite</u> a su solicitud.
- 4. Todos los documentos, anexos y demás, deberán ser adjuntados en PDF, los mismos deben ser completamente claros y legibles, sin tachaduras, manchas o enmendaduras.
- 5. Cuando se trate de presentación de demandas y solicitud de medidas cautelares, FAVOR relacionar los correos electronicos de las entidades a la cual debe ser enviado el OFICIO; e igual que las acciones de tutela o incidentes de desacato, solo debe adjuntarse un archivo, es decir no es necesario adjuntar traslado.
- 6. Se recomienda NO enviar la misma solicitud varias veces, esto solo satura la bandeja de entrada, ya que todos los días se revisa el correo y las peticiones se van atendiendo en el orden de llegada, dando prioridad a las acciones de tutela, incidentes, alimentos provisionales y control de garantías.
- 7. Para mayor facilidad puede hacer consultas de procesos en la plataforma digital Justicia XXI web, dando click en el siguiente enlace https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

Atentamente,

ANA GARCÉS OVIEDO Secretaria Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Lorica- Córdoba

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MAIL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUEZ(A) DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA ARTÍCULO 86 SUPERTOR; DESAGUERDO RESULTADO PUNTAJE CONCURSO DE PATRULLEROS PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE 2023.

ACCIONANTE: PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES

ACCIONADO: INSTTTUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - (ICFES).

Cordial saludo Honorable Juez (a).

PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.083.455.897, miembro activo de la Policía Nacional, actuando en nombre propio en garantía a mis derechos fundamentales al mérito y oportunidad, al derecho a la igualdad, a la dignidad humana, al debido proceso administrativo y demás derechos transgredidos por la entidad pública, de forma atenta y respetuosa, acudo a su honorable despacho, para solicitarle el amparo Constitucional establecido en el artículo 86 de la Carta Magna denominado ACCION DE TUTELA, en concordancia con el Decreto N. 259'l de ,1991, Decreto N. 1983 del 30 de noviembre de 2017, como medio subsidiario, idóneo y eficaz de defensa judicial, en contra del ICFES. Me dirijo a su señoría, para interponer la presente acción de tutela contra LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS PARA EL CONCURSO DEL GRADO DE SUBINTENDENTE PUBLICADOS EN LA PAGINA OFICIAL DEL ICFES, PARA LA FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL SIGUIENTE ENLACE https://www2.icfes.gov.m/polic%C3%ADa-nacional, expuestos desde la página oficial del ICFES; por lo tanto. Pongo de conocimiento ante el juez de tutela, con el fin de que se proteja mis derechos fundamentales

A. SUPUESTOS DE HECHO

- 1. El pasado 25 de septiembre de 2022, se llevó a cabo a nivel nacional las pruebas o examen previo al concurso para ingresar al grado de subintendente en la Policía Nacional de Colombia, donde fueron expuesta diferentes pruebas de aptitudes, de competencias ciudadanas, lectura crítica, razonamiento cuantitativo y conocimientos policiales; durante las misma, se hicieron muchas exigencias las cuales consistían en la restricción de dispositivos móviles y demás herramientas que ayudarán en la elaboración del material de estudio.
- 2. Al momento de presentarlo me di cuenta que las preguntas en el formulario eran de mi agrado y comprensión, dándome una satisfacción al contestarlas, claro está, no todas se contestaron con exactitud, pero la gran mayoría tenía conocimiento claro y preciso de cuál era la respuesta. Señor: JUEZ(A) DEL CIRCUITO (Reparto) E.S.D.
- 3. Así las cosas, se había dispuesto por parte del ICFES, que los resultados se publicarían en la página oficial el día 03 de diciembre de 2022, evento que nunca fue así, ya que los primeros resultados, fueron publicados el pasado 19 de noviembre de 2022, donde se expuso los supuestos resultados reales, donde se determina el puesto que cada funcionario había logrado.
- **4.** El día 19 de noviembre del presente año 2022 suben los resultados a la página del ICFES, donde al verificar mi puntaje con mi número de cédula, quedó en el puesto 7779.
- 5. Pongo de presente mi descontento, ya que el ICFES hace público que los resultados del pasado 19 de noviembre de 2022, se presentaron fallas al momento de codificar los resultados, esto sin contar cuál fue el origen principal que conllevó a un caos nacional, donde incluso se jugó con la confianza del suscrito y mi familia, quienes sorprendidos con estos resultados me manifestaron que es inaceptable que una entidad pública presuntamente cometa errores tan delicados como este.

- 6. El día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional de Colombia, puso de presente la solicitud realizada por parte del Icfes en donde manifestaba que los resultados del pasado 19 de noviembre de 2022 debían ser actualizados ya que los mismos habían presentado una falla técnica al momento de generar el ordenamiento de datos, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar éste examen y estaba seguro de mis calificaciones.
- 7. Luego de conocer la comunicación de la Policía Nacional, quedé bajo la sombra de lo incierto, ya que no cuento con la confianza de estos últimos resultados, es de anotar, que dicha falla técnica en el ordenamiento de datos, se logra evidenciar que existe una falencia general que favoreció a unos y desmejoró a otros, existiendo una vulneración sistemática de derechos fundamentales de igualdad y debido proceso en los resultados del examen.
- 8. El lcfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022.
- 9. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el ICFES en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: "información Pública Clasificada' "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacjon_patrulleros_20222.p df, en el cual la entidad cambió el orden de los puestos y con ello disminuyendo de manera notable los porcentajes de mis calificaciones, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa y completa sobre la presunta falla técnica que ahora me dejaba por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud, a mi dignidad y a la de mi familia con quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de subintendente, arrojando que mi puesto era 11.174
- 10. En este sentido, es pertinente exigir al (ICFES), que ponga de presente ante el suscrito accionante mi cuadernillo con las preguntas de la primera y segunda sección, esto para hacer una verificación manual de las respuestas correctas; ya que es necesario porque se evidencia un proceso viciado, bajo un resultado subjetivo que tuvo como consecuencia un caos a nivel nacional.
- 11. De esta manera como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia en mi calidad de Patrullero en el año 2022, presenté el examen organizado por el ICFES, para poder ascender al grado de Subintendente bajo el principio de confianza legítima.
- 12. Dentro de este concurso realizado en el año 2022, como participante según ustedes obtuve el puesto 7779 el pasado 19 de noviembre de 2022, estando dentro de los beneficiados para poder realizar el curso para el ascenso de patrullero a Subintendente, pero el pasado 16 de diciembre del año 2022 de manera incomprensible me modifican el puntaje quedando por fuera de los 10.000 cupos para realizar el curso de ascenso.
- 13. Por lo cual acudo a la presente acción de tutela por presentar inconformidad con el puntaje y Puesto Ocupado que considero que no es acorde con las respuesta que presente dentro del concurso pues de manera irregular se cambió por ICFES en mi puntaje aduciendo fallas técnicas que demuestran un desorden y una grave irregularidad que afecta la transparencia en la que se debe desarrollar cualquier concurso público de carrera laboral de carácter administrativo y una grave afectación de mis derechos fundamentales.
- **14.** El principio de transparencia que debe estar presente en todo concurso público; hace alusión a la claridad con la que se deben llevar a cabo los procesos de selección, la cual permite que los concursantes conozcan de principio a fin las reglas del juego y las

- razones objetivas por las cuales fueron seleccionados o descartados, por lo cual me es imperioso que se REVISE NUEVAMENTE mi hoja de respuestas y las respuestas con las que fue evaluado el concurso para así se verifique y se corrija mi puntuación y pueda estar dentro de los 10.000 cupos para poder realizar el curso.
- 15. El suscrito no comprende la calificación de los parámetros de mi puntaje ni la metodología que utilizaron para concluir que el suscrito arrojan que mi puesto era 11.174 el pasado 16 de diciembre de 2022 cuando el 19 de noviembre estaba dentro de los 10.000 cupos, por lo cual considero que se cometió un error al momento de realizarse la verificación de mis respuestas y el puntaje que se me asignó por parte de ustedes perjudicando en mis aspiraciones laborales.
- 16. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo N.31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad "apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.
- 17. Por lo anterior, considero y reitero que se vulnera mi derecho al acceso al curso de ascenso a subintendente y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a ese grado dentro de la Policía Nacional, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución, así como el derecho a la igualdad cuando dentro del mismo proceso pues consideró de manera respetuosa que mi calificación y puesto que ustedes me dieron no es acorde al suscrito por lo cual solicitó la revisión nueva calificación y que se me ingrese entre los 10.000 cupos.
- **18.** La Policía necesita personal capacitado, que demuestre tener aptitudes y conocimiento para poder desenvolverse con un entorno social en conflicto, lo cual motiva a los uniformados a estudiar y prepararse para este tipo de pruebas, al no tener oportunidad de ingreso en igualdad condiciones y sin transparencia no hay garantías en el concurso ni credibilidad en los resultados a la prueba realizada por el ICFES.
- 19. La SentenciaT-261/14 señala: "La carrera especial de la Policía Nacional constituye la fórmula que garantiza que el ingreso y el ascenso se efectúen con base en parámetros de mérito, aptitud y capacidad. Los suboficiales y oficiales de esa institución deben contar con las cualidades necesarias para servir a la comunidad, permitir el goce efectivo de los derechos fundamentales y dirigir con disciplina, honor y profesionalismo a los subalternos que se encuentren bajo su mando".
- 20. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo y en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes y con lo sucedido dentro del concurso para el año 2022 se desconocieron por parte de ustedes los principios de igualdad, buena fe, confianza legítima, y los derechos al trabajo y debido proceso, así como los fines del Estado contenidos en la Constitución Política.
- **21.** En el presente caso se puede establecer que las autoridades accionadas a través de sus colaboradores violaron los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso del suscrito, debido a que existió un atropello a mi derecho al debido proceso.
- **22.** En el caso concreto, estoy sufriendo un perjuicio irremediable, puesto que al no tener certeza en la transparencia del procedimiento y a un debido proceso.
- 23. Pasaron 27 días de la primera publicación, notando la negligencia, omisión y/o vías de hecho (pasa a la acción sin haber adoptado previamente la decisión que le sirva de fundamento jurídico), por parte de las entidades al no garantizar la revisión de los resultados, faltando el principio de congruencia.

B. DERECHOS VIOLADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DERECHOS FUNDAMENTALES

PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES NORMATIVOS.

- DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL.
- DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.
- DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA HONRA.
- DERECHO FUNDAMENTAL AL BUEN NOMBRE.
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN.
- DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTÍCULOS:

Artículo 2: Al no garantizar los Derechos, Principios y extralimitarse como funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones como tal.

Artículo 4: La publicación de los resultados, va en contra de los presupuestos legales, Constitucionales y Jurisprudenciales, teniendo de presente que dicho procedimiento afectó el debido proceso y el derecho a la igualdad, esto sin que se me haya respetado y garantizado un debate subordinado dentro del Debido Proceso, por lo tanto, debió implicarse dada la supremacía Constitucional.

Artículo 13: Al desconocer dicho postulado constitucional tanto desde lo formal como material, es evidente que, en casos similares al del suscrito, se ha amparado vía constitucional dicha protección, de ahí a que estando en las mismas condiciones fácticas y jurídicas debe protegerse este derecho fundamental.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

Artículo 228 y 229: El acceso a la Justicia debe ser materialmente efectiva, de ahí a que las autoridades tanto administrativas como judiciales partiendo del artículo 2 superior, deben garantizar en su contexto general estos dos postulados relacionados.

El Debido Proceso se instituye en la carta Política de 1991 como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata que rige para toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, sometiéndolas a los procedimientos y requisitos legal y reglamentariamente establecidos, para que los sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.

De esa forma, se asegura la prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas, la imparcialidad del juzgador y la observancia de las reglas predeterminadas en la ley a fin de esclarecer los hechos investigados, así como la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas y allegadas y la definición de los responsables y sus respectivas sanciones.

Además del acceso efectivo a la administración de justicia. El desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, que no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes.

Cualquier actuación de la administración debe ser adelantada con estricta sujeción de los mandatos superiores que integran el debido proceso.

En Sentencia T-470 de 1999 M.P. José Gregorio Hernández Galindo, se sostuvo que: "La garantía del debido proceso ha sido establecida en favor de la persona, de toda las persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que su juicio se adelante según reglas predeterminadas, por el tribunal o autoridad competente y con todas las posibilidades de defensa y de contradicción, habiendo sido oído el acusado y examinadas y evaluadas las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor.

Sentencia C-107 del 2004. 5 Ver las sentencias c-053/93, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo y G2s9/9s, M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara.

Nótese señor juez que, a la luz del decreto 1791 del 2000, artículo 21, cumplo con todos los requisitos para ascender al grado inmediatamente superior, por estas razones, es indignante que una entidad pública como es el ICFES, juegue con las expectativas de ascenso para mejorar la calidad de vida de hombre y mujeres que a diario arriesgan la vida para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana como eje principal de la misionalidad institucional.

Sin duda señor Juez, que solo queda la incertidumbre de presentar un examen cumpliendo a cabalidad con lo exigido por el mismo, donde uno como participante es consciente de haber respondido a cabalidad con la prueba por parte del ICFES, pero queda uno bajo la sombra de lo incierto con los resultados, porque con las fallas que presenta el ICFES, lo única que demuestra es que no existe veracidad de posibles resultados ajustados al debido proceso de la prueba.

Ahora bien, es mandato e imperativo Constitucional, Legal y Jurisprudencial que para adoptarse una decisión se debe contar con prueba sólida, con grado de certeza y más allá de toda duda razonable, que permita cimentar una decisión desfavorable en contra de cualquier participante. Pero en el caso que nos ocupa se nota con claridad que el ICFES se alejó del mencionado mandato y a su libre albedrío impone unos resultados subjetivos que debido al error en la calificación demuestra la no efectividad del proceso logrando con esto una vulneración sistemática de derechos fundamentales misma que adopta sin el más mínimo argumento de juicio. Recordemos que el derecho a la defensa y el debido proceso han sido de los grandes logros del hombre a lo largo de la historia, 'pues se han superado los juicios inquisitivos donde bastaba la palabra del rey para condenar al reo.

Igualmente, el ICFES soslayó el Debido Proceso Administrativo del suscrito, pues lo que evidencia, es un poder inquisitivo y poco garantista respecto a la situación de indefensión del (Ver la Sentencia T-055 de 1.997, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz). Suscrito, lo que evidentemente constituye un Defecto Fáctico por Falta de Motivación. Respecto a ello téngase en cuenta la Sentencia T-261 del 2013, expediente T- 3672894, donde el M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, sostuvo: "ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Defecto fáctico por falta de motivación La estipulación de la falta de motivación como causal de procedencia de la tutela contra sentencias propende por la salvaguarda del derecho de los ciudadanos a obtener respuestas razonadas de la administración de justicia, cuestión que, adicionalmente, les permite ejercer su derecho de contradicción. Así, al examinar un cargo por ausencia de motivación de una decisión judicial, el juez de tutela deberá tener presente que el deber de presentar las razones fácticas y jurídicas que sustentan un fallo es un principio basilar de la función judicial que, de transgredirse, supone una clara vulneración del debido proceso". (Negrillas y subrayas mías).

Igualmente, en Sentencia T- 982 del 2004, M-P Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, respecto al Debido Proceso Administrativo, sostuvo: 'DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Garantías mínimas en que se concreta.

El debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos

señalados en la ley. El debido proceso administrativo consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la constitución política, se convierte en una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada en la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión (C.P. arts. 4" y 122).

Siendo entonces un desarrollo del principio de legalidad, el debido proceso administrativo representa un límite jurídico al ejercicio de las potestades administrativas, en la medida en que las autoridades únicamente podrán actuar dentro de los ámbitos establecidos por el sistema normativo, favoreciendo de esta manera a las personas que acuden ante quienes han sido investidos de atribuciones públicas en virtud de la Constitución o la ley. (Negrillas y subrayas mías)

C. SUBSIDIARIEDAD Y/O RESIDUALIDAD DE ESTA ACCIÓN DE TUTELA.

Respecto a la Subsidiariedad y Residualidad de la Acción de Tutela, es importante señalar que el resultado publicados el 16 de diciembre de 2022 de concurso para el grado de Subintendente, no es un Acto Administrativo definitivo evaluable ni controvertible por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de ahí a que no cuente con otro recurso idóneo y eficaz para amparar mi Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo, Derecho Fundamental a la igualdad y menoscabo de la dignidad humana.

Frente a lo anterior, esto es, la procedencia de la acción de tutela frente a la vulneración de los derechos fundamentales "Sentencia C-162 de 1998".

No obstante, la Corte Constitucional ha dejado plasmado en múltiples fallos que la efectividad del medio de defensa existente frente a la acción de tutela debe ser examinado en concreto.

Es decir, "(...) no basta que el otro medio de defensa se encuentre plasmado, en forma abstracta, en el ordenamiento jurídico, sino que debe, además, ofrecer la posibilidad de que, por su conducto, sea posible el restablecimiento cierto y actual de los derechos fundamentales que el demandante considera han sido amenazados o vulnerados.

(Sentencia T-188/10 JORGE IVAN PALACIO PALACIO Magistrado ponente). (Cursiva y subrayas mías)

"Sentencia T-236 de 1994. El tema de la educación como presupuesto básico que permite que se desarrollen y coexistan otros derechos, valores y principios como la igualdad, dignidad, el buen nombre y la libertad de escoger profesión u oficio, al libre desarrollo de la personalidad, la participación ciudadana, el mínimo vital entre otros.

Los cuales son determinados por la situación específica en que se desenvuelva el derecho a la educación. Al respecto ha sostenido la corte: "como derecho, la educación supone la oportunidad que tiene la persona humana de acceder a la variedad de valores que depara la cultura, que le permiten adquirir conocimientos para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, los cuales la colocan en la posibilidad real de participar, en igualdad de condiciones, en el ejercicio de otros derechos fundamentales (...)"

Lo anteriormente expuesto, sirve de sustento para reafirmar que la educación está enteramente ligada a una función social, lo que le da la naturaleza de ser un derechodeber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo. Ya sea que se trate de estudiantes de cualquier nivel académico de instituciones educativas privadas o públicas o, de otro lado, de organismos estatales que tienen la obligación de velar por la efectiva prestación del derecho en condiciones óptimas de acceso, continuidad y calidad.

D. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ - JURISPRUDENCIA

Frente al Principio de inmediatez, la corte constitucional se ha pronunciado de forma reiterada de la siguiente forma:

"El juez constitucional no puede rechazar de plano la acción de tutela con fundamento en el paso del tiempo, se debe analizar el cumplimiento de ese requisito en cada caso concreto.

Posición que ha sido reiterada por esta corporación con fundamento en la imposibilidad de imponer términos de prescripción o de caducidad para su presentación. Bajo estos considerandos, la corte constitucional ha determinado algunos casos en los que es procedente el amparo constitucional, a pesar de que en principio se carezca de inmediatez, a saber, cuando a pesar del paso del tiempo es evidente que la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante permanece, es decir, su situación desfavorable como consecuencia de la afectación de sus derechos continúa y es actual. Lo que adquiere sentido si se recuerda que la finalidad de la exigencia de la

inmediatez no es imponer un término de prescripción o caducidad a la acción de tutela sino asegurarse de que se trate de una amenaza o violación de derechos fundamentales que requiera, en realidad, una protección inmediata 10. (Negrillas y subrayas mías). (T1028 de 2010).

E. NORMATIVIDAD ASCENSO

DECRETO 1791 DEL 2000.

Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de oficiales, Nivel Ejecutivo, suboficiales y Agentes de la Policía Nacional

ARTICULO 20. CONDICIONES PÁRA LOS ASCENSO. Los ascensos se conferirán a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales en servicio activo que cumplan los requisitos establecidos, dentro del orden jerárquico, de acuerdo con las vacantes existentes, conforme al Decreto de planta y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Decreto de Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ASCENSO DE OFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y SUBOFICIALES.

>Articulo modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021 nuevo texto es el siguiente:> Los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional podrán ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado.
- 2. Ser llamado a curso.
- **3.** Adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial.
- **4.** Tener aptitud psicofísica de acuerdo con lo contemplado en las normas sobre incapacidades e invalideces.
- 5. Obtener la clasificación exigida para ascenso.
- 6. Contar en cada grado con mínimo un (1) año de servicio en cargos operativos de los procesos misionales de la institución. Este requisito será exigible para ascender en la categoría de oficiales hasta el grado de coronel, y en el nivel ejecutivo hasta el grado de subcomisario.
- **7.** Para oficiales, concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional; para nivel ejecutivo y suboficiales, concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación.
- **8.** Superar los cursos mandatorios establecidos por la institución durante la permanencia en el grado.
- **9.** Haber aprobado la última validación de competencias policiales a cargo del Centro de Estándares de la Policía Nacional, durante la permanencia en el grado.
- **10.** Aprobar la academia superior y superar el concurso para ascender al grado de Teniente Coronel.

PARAGRAFO 1°. El oficial en el grado de Mayor que haya superado la trayectoria profesional, será llamado a realizar curso de capacitación de academia superior. Aprobado dicho curso, deberá presentar y superar un concurso de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto profiera el Director General de la policía Nacional. Quien pierda el concurso por dos (2) veces será retirado del servicio activo por incapacidad académica.

PARAGRAFO 2°. Los cursos para ascenso del nivel ejecutivo y suboficiales se realizarán por convocatoria, según las vacantes existentes en cada grado, de conformidad con las disposiciones que expida el Director General de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 3°. Se exceptúa de lo dispuesto en los numerales 4 y 6 de este artículo, el personal que hubiere sido declarado no apto para el servicio operativo como consecuencia de heridas en actos del servicio, en combate, como consecuencia de la acción del enemigo, en conflicto internacional, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o que hubiere sido declarado no apto con reubicación laboral por la Junta Médico Laboral o Tribunal Médico de Revisión Militar y policía, sin importar la circunstancia en que haya adquirido su disminución de la capacidad laboral, podrá ser ascendido siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos y excelente trayectoria profesional, salvo que las lesiones o heridas hayan sido ocasionadas con violación de la Ley o los Reglamentos.

PARAGRAFO 4° De acuerdo a la convocatoria que establezca el Director General de la Policía Nacional, podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros del Nivel Ejecutivo en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud escrita al Director General de la Policía Nacional.
- 2. Tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de servicio en la institución como Patrullero.
- 3. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.

JURISPRUDENCIA VIGENCIA

De acuerdo a la disponibilidad de vacantes, el personal seleccionado deberá adelantar un curso de capacitación de nivel tecnológico que para el efecto establezca la Policía Nacional, cuya duración no sea inferior a seis (6) meses.

Aprobado el curso de capacitación, y previo al ingreso al grado de Subintendente, el Patrullero deberá:

- A. Tener aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
- **B.** No encontrarse detenido, no tener pendiente resolución acusatoria o formulación de acusación dictada por autoridad judicial competente, ni tener pliego de cargos o su equivalente ejecutoriado por conductas constitutivas de faltas gravísimas en materia disciplinaria.
- C. Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva. El personal de Patrulleros podrá presentar al Director General de la Policía Nacional desistimiento motivado de participar en las convocatorias del concurso previo al ingreso al grado de subintendente dispuesto en el presente parágrafo, producto del cual no podrá volver a participar de las mismas.

Se exceptúa de lo dispuesto en este Parágrafo al personal de patrulleros que a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1791 de 2000 cumplió antigüedad para ascenso hasta en el mes de septiembre del año 2001, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exige la Ley.

PARÁGRAFO 5°. Para el cumplimiento del requisito dispuesto en el numeral 6 del presente artículo, el Director General de la Policía Nacional determinará los cargos operativos de los procesos misionales en los que puede acreditarse; así mismo, el mecanismo alterno para que el personal que se desempeñe en el área de la salud, seguridad presidencial y justicia penal militar y policial o como instructores de los cursos mandatorios, pueda convalidarlo.

F. PRETENSIONES.

1. Solcito de la manera más respetuosa al señor Juez contitucional de Tutela, ampare los Derechos Fundamentales del suscrito, en especial, el DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA HONRA, BUEN NOMBRE, DIGNIDAD, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA EDUCACIÓN EI DERECHO A LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL, y al ACCESO EFECTTVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y, como consecuencia de ello:

- 2. Se ordene al ICFES que se ponga de presente y se brinde una respuesta de fondo de cómo una persona como el suscrito que ocupaba el puesto 7779 termina en el puesto 11174 de la forma tan irregular que lo realizó el ICFES.
- **3.** Suministrar copia de la plantilla de las preguntas utilizadas para calificar las pruebas del concurso, ya que el ICFES no me ha dado ninguna respuesta a la fecha.
- **4.** Se ordene al ICFES que se proceda a la verificación individual del suscrito accionante, y se me asigne el puesto correspondiente dentro de los primeros 10 mil puestos como lo estaba el 19 de noviembre del 2022.
- **5.** Se ordene al ICFES responder de fondo y congruente la petición y reclamación impetrada y teniendo en cuenta lo petitorio y se subsane los errores cometidos por la entidad pública.
- **6.** Se ordene al ICFES, que una vez se subsane la desigualdad en los resultados, oficie a la Policía Nacional de Colombia para que proceda a los trámites administrativos pertinentes para el inicio de los estudios para el grado de Subintendente.

G. CUMPLIMIENTO AL Artículo 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991 JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, afirmo que, no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto la actuación que da lugar a la solicitud de este mecanismo de protección de derechos fundamentales. H. Pruebas y anexos - Constancia laboral. - Extracto hoja de vida. - Hoja de vida PONAL - Copia de los dos resultados concurso año 2022

NOTIFICACIONES

La entidad accionada puede ser notificada al correo electrónico que se encuentra en la parte inferior de la página Web del ICFES así: notificacionesiudiciales@icfes.gov.co

De cualquier decisión que se tome en la presente Acción de Tutela me sea notificada al correo electrónico: <u>pedro.barrios5897@correo.policia.gov.co</u>

Del(a) señor(a) Juez (a) Constitucional, se suscribe con respeto

Atentamente,

PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES C.C. N°1.083.455.897 DE CIENEGA MAGDALENA



202210153176

Al contestar por favor cite: Radicado No.:243831

Bogotá D.C,28/12/2022 18:30:26.77

Señor(a) **PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES**1083455897

pedro.barrios5897@correo.policia.gov.co

REF: 202220109621

Bogotá D.C.,

Respetado Patrullero,

Reciba un cordial saludo. Recibimos la reclamación del asunto, sobre la cual realiza varios requerimientos sobre los resultados de la prueba de patrulleros que se llevó a cabo para la aplicación de las pruebas del concurso de Patrulleros de la vigencia 2022, los cuales me permito dar respuesta a continuación:

PRIMERA: Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022, especificando si

durante la realización de la misma se reportaron novedades en mi contra que pudiese haber alterado el resultado que obtuve en dicha prueba

Respuesta: Es importante mencionar que la actualización en los resultados publicados el viernes 16 de diciembre de 2022, frente a los publicados el 19 de noviembre, no obedece a novedades presentadas en la aplicación del examen del día 25 de septiembre; sin embargo y teniendo en cuenta la solicitud, a continuación, se detalla el protocolo de aplicación que el ICFES implemento el 25 de septiembre en todos los sitios dispuestos para tal fin:

1.1 Logística de aplicación

En el marco del desarrollo del contrato con la Policía Nacional fueron adquiridos los servicios de logística para la aplicación de la prueba, el cual dentro de sus requerimientos técnicos exigió un equipo mínimo de trabajo encargado de garantizar la custodia y seguridad del material





202210153176

de examen, previniendo la fuga o pérdida de las preguntas que componen la prueba psicotécnica y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subteniente.

En este sentido, se puede observar que los requerimientos técnicos contemplaron la selección rigurosa de cada una de las personas que participan directamente en la seguridad y custodia del material de examen y sus examinados, el día de aplicación de la prueba. A continuación, se presenta el esquema de aplicación utilizado en el desarrollo de la prueba:



Para la asignación de los roles en los sitios de aplicación, se tuvo en cuenta las siguientes reglas:

ROL	REGLA DE ASIGNACIÓN				
Delegado	Uno por cada sitio de aplicación, y tienen a su cargo hasta máximo cuarenta (40) salones por sitio por sesión, cuando se supere dicho número se debe disponer de un delegado adicional. En los sitios donde la aplicación se realice en un sólo salón, el delegado asume las labores de jefe de salón.				
Coordinador de salones	Uno (1) por cada seis (6) salones en cada sitio por sesión de aplicación (Teniendo en cuenta que la mitad más uno aproxima Ej.: si hay diez (10) salones se nombran dos coordinadores de salones). Si hay menos de seis (6) salones no se contempla este cargo y las funciones deben ser				





202210153176

ROL REGLA DE ASIGNACIÓN					
	desempeñadas por el delegado.				
Jefe de salón	Uno (1) por salón en cada sitio de aplicación.				
Coordinador de sitio Uno (1) por cada sitio de aplicación.					
Dactiloscopista	Por sitio de aplicación, uno (1) por cada cuatrocientos (400) examinandos. Si el sitio tiene menos de 400 examinados por lo menos 1 dactiloscopista.				
Uno (1) por cada cuatro (4) salones de aplicación por sesión. Si ha menos de cuatro (4) salones se asignará un (1) auxiliar.					

1.1.1 Identificación de los examinandos

Con el fin de prevenir suplantaciones y garantizar la correcta identificación de cada uno de los policías evaluados, el Icfes estableció un protocolo que fue aplicado el 25 de septiembre de 2022 por los examinadores responsables de la seguridad de la información de la prueba, en donde fueron verificados los siguientes documentos válidos que acreditaron la identificación de los patrulleros para la presentación del examen:

- Cédula de ciudadanía.
- Cédula Policial.

Los documentos fueron presentados en original no se admitieron fotocopias ni documentos escaneados. No obstante, el Icfes excepcionalmente permitió la presentación del examen al usuario que exhiba constancia de pérdida de documentos, previa validación y autorización desde el puesto de mando unificado (PMU) de la Policía.

En los sitios de aplicación, el dactiloscopista realizó la toma de huellas que garantizó la validación de la identificación de cada uno de los examinandos.

1.1.2 Entrega de kit individual

Para efectos de la presentación de la prueba del 25 de septiembre de 2022, cada uno de los examinandos recibió por parte del Icfes un kit individual debidamente sellado, el cual incluyó:





202210153176

- Cuadernillo perfectamente personalizado en impresión digital con marca de agua, identificando código y nombre del examinando, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hojas de respuesta perfectamente personalizado, código de barras, logos símbolos, número
 y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hoja en blanco para las operaciones de la prueba psicotécnica.
- Lápiz de mina negra No. 2, tajalápiz y borrador.

Lo anterior, debido a que no se aceptó el ingreso de material o de cualquier elemento o dispositivo electrónico durante la presentación de la prueba del 25 de septiembre de 2022, garantizando la seguridad de las preguntas y previniendo la fuga o pérdida de información.

Es importante señalar que al recibir el material de examen cada examinado verifica su nombre y número de registro y posteriormente desprender del cuadernillo la hoja de respuesta y hoja para operaciones.

1.1.3 Recolección y organización del material de examen

La seguridad de la prueba es prioridad durante el desarrollo de la aplicación, por esta razón, todo el material de examen fue recogido (cuadernillos, hojas de respuestas y hojas para operaciones). Los examinadores responden por la seguridad y completitud del material de examen, por lo que una vez finalizada la prueba del 25 de septiembre de 2022 se evidenció que los cuadernillos que contienen las preguntas fueron recogidos en su totalidad.

1.1.4 Distribución de pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subteniente

Sesión	Duración	Citación	Prueba	Subprueba	Cantidad preguntas	de
	4 horas y 40 minutos	7:00 a.m.		Razonamiento cuantitativo	30	
Primera			'I PSICOTECNICA LECCUIA CITUCA		30	
				Competencias ciudadanas	30	
				Acciones y actitudes	60	
Segunda	3 horas	1:30 p.m.	С	100		

1.1.5 Asistencia de examinandos





202210153176

El número de patrulleros inscritos inicialmente fue de 43.471, de éstos, fueron habilitados y citados 41.612 para presentar las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subteniente.

Para la primera sesión se contó con una asistencia de 40.871 examinandos, y para la segunda sesión de 40.865 examinados, que presentaron esta prueba.

Después de la explicación mencionada, es importante reiterar que la actualización de los resultados no obedece a circunstancias particulares en la aplicación de la prueba, en todo caso sí, cualquier actuación individual que diera cuenta de la materialización de una conducta prohibida durante la presentación de la prueba por el evaluado, generaría una terminación anticipada, un debido proceso de defensa judicial y una anulación de la prueba si fuera el caso.

El día de la prueba solo se presentaron dos novedades con relación a conductas prohibidas en sitio de aplicación, esto llevo a la terminación anticipada de dos evaluados, los demás evaluados no presentaron inconveniente en su proceso.

SEGUNDA: Evidenciar, argumentar y explicar todos y cada uno de los controles que se aplicaron a mi prueba presentada el domingo 25 de septiembre de 2022 y en adelante la custodia que se le aplicó a la misma junto al tratamiento de calificación, especificando el método o algoritmo de calificación utilizado que arrojó los resultados que he anexado anteriormente en el punto 3 (hechos) y que fueron notificados el 19 de noviembre de 2022 en su página web.

Respuesta: Con el fin de garantizar que cada hoja de respuesta corresponda al cuadernillo del evaluado en particular, el Icfes entregó a cada evaluado un Kit individual de aplicación debidamente sellado, el cual incluyó:

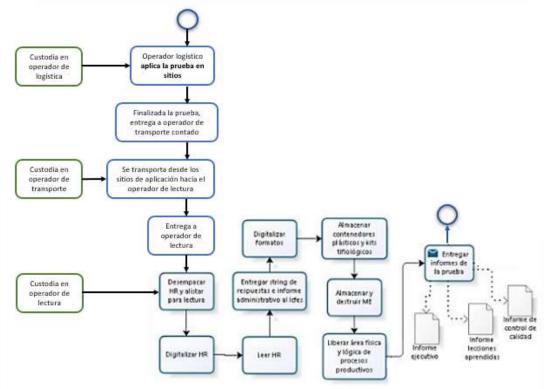
- Cuadernillo perfectamente personalizado en impresión digital con marca de agua, identificando código y nombre del examinando, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hojas de respuesta perfectamente personalizadas, código de barras, logos símbolos, número
 y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hoja en blanco para las operaciones de la prueba psicotécnica.
- Lápiz de mina negra No. 2, tajalápiz y borrador.

Una vez realizada la prueba, la custodia del material pasó del operador de logística al operador de transporte, quien hizo la recolección a nivel nacional y entregó el material de examen en la planta del operador de lectura para su debido tratamiento; en el siguiente diagrama se observa el paso a paso de dicha custodia:





Fecha Radicado: 2022-12-28 20:13:10.87



HR: Hoja de respuestaME: Material de examen

Respecto a la metodología de calificación utilizada, es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación publicada en https://www.icfes.gov.co/web/guest/policía-nacional para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estima el puntaje total, el cual es ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales.







202210153176

TERCERA: Especificar el motivo por el cual la entidad Icfes publicó los resultados de manera oficial sin esperar el resultado de las reclamaciones que pudieran dar lugar a correcciones o cambios drásticos de dichos resultados.

Respuesta: Dando cumplimiento al cronograma preestablecido y publicado, el Icfes habilitó un tiempo de reclamaciones, periodo en el cual se realizaron las validaciones correspondientes sobre el proceso de calificación con base en las respuestas de los evaluados que el sistema interno del Icfes generó inicialmente, no encontrando a la fecha de publicación definitiva ninguna novedad sobre este proceso, por lo cual se procedió a publicar los resultados. Posteriormente, y con base en varias reclamaciones por parte de los evaluados, se evidenció la necesidad de actualizar los resultados que fueron publicados el pasado 16 de diciembre.

CUARTA: Informar cuales fueron las novedades y reclamaciones reportadas por los concursantes que la entidad Icfes menciona en su comunicado oficial, anexo en el punto 7 (Hechos) y sobre las cuales basa su justificación de falla y sobre la cual exijo tener conocimiento detallado pues finalmente afectó mis resultados iniciales. Solicito además las fechas en que dichos reclamos fueron presentados, aclarando si cumplieron con los tiempos exigidos por la entidad para ser atendidos y resueltos.

Respuesta: Se recibieron 6 reclamaciones que se encontraban asociadas a inconformidades en el puntaje de las pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas y acciones y actitudes), en algunos se solicitaba la recalificación de las pruebas y en otros casos conocer las metodologías de calificación.

Se presentaron algunos casos en los cuales se detectaron puntajes muy bajos o ceros para algunas de las pruebas psicotécnicas en comparación a las otras, en consecuencia, se decidió hacer una revisión general adicional sobre las cadenas de respuesta detectando el inconveniente sobre la variable.

QUINTA: Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINAE N° 80-5-10059-22suscrito con la Policía Nacional y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022 y enviarla al correo pedro.barrios5897@correo.policia.gov.co

Respuesta: el contrato solicitado puede ser consultado en el siguiente enlace del SECOP

II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT C.3000525&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true. Y el protocolo de reclamaciones se encuentra adjunto.

SEXTA: Confirmar si los resultados de mi prueba realizada el 25 de septiembre de 2022 cumplen con los requisitos de las respuestas centradas en evidencias que exigen validez y confiabilidad





202210153176

y en caso contrario informar el motivo por el cual el Icfes no pudo dar cuenta de la falla a tiempo.

Respuesta: Todas las preguntas que el Icfes realiza cumplen con los criterios del diseño centrado en evidencias, pues cada pregunta corresponde a una tarea, que depende de una evidencia, y esta a su vez, de una afirmación. Además, las preguntas pasan por un riguroso proceso de construcción, revisión antes de su aplicación. Por lo anterior, las pruebas presentadas son estandarizadas y no perjudican ni favorecen en su calificación a ninguna persona en particular.

En la guía de orientación que se encuentra en el siguiente enlace, se pueden consultar en detalle las especificaciones de cada una de las pruebas:

https://www.icfes.gov.co/documents/39286/3267550/Gui%CC%81a+de+orientacio%CC%81n+Concurso+de+Patrulleros+2022.pdf/114e2807-880d-e3a9-4ffb-4ff7fca6d22f?t=1659383990193

SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

Respuesta: Nos permitimos aclarar que desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales, aplicación que en los últimos procesos de concurso han garantizado el mantenimiento del 100 % de las puntuaciones y la idoneidad de los resultados. Por otra parte, los resultados del proceso de calificación pueden verse afectados por fallas operativas, logísticas y/o tecnológicas que pueden afectar la calidad el ordenamiento de las cadenas de respuesta de los evaluados, y otros asuntos, en general. Por tanto, de manera a priori no es posible estimar matemáticamente la probabilidad asociada a la falla técnica presentada.

OCTAVA: Aclarar de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, sin omitir información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

Respuesta: A continuación, se describen los procesos que están relacionados con la falla tecnológica que originó el inconveniente, generando la necesidad de actualizar los resultados publicados el día 19 de noviembre y que dan lugar a la publicación del 16 de diciembre:

BASE DE ARMADO PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posterior al proceso de aplicación de la prueba, fueron construidos los archivos necesarios para el proceso de calificación. Se realizó la entrega de esta información el día 26 de septiembre de 2022 a la Subdirección de Estadística y a la Subdirección de Información. La entrega de los siguientes archivos se realizó de manera segura encriptando la información, suministrando las





202210153176

contraseñas de apertura de cada uno de estos por un medio seguro para minimizar los riesgos de integridad de información:

- **A.** Un archivo de Excel denominado "1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls" que cuenta con 3 pestañas:
- PATRULLEROS 2022 2 1
- PATRULLEROS 2022 2 2
- PATRULLEROS_2022_2 3
- **B.** Un archivo de Excel denominado "3. ITEMS_PRISMA_PATRULLEROS_2022_2.xls" que cuenta con 2 pestañas:
- SABER_PATRULLEROS_2022_2 1
- Diccionario

Este archivo es una ficha que se requiere para confirmar que todos los ítems que se disponen para el proceso de calificación estén creados en la plataforma institucional Prisma.

- C. Un archivo de Excel denominado "4. ESQUEMA_DE_VALORES_PATRULLEROS_2022_2.xls" que cuenta con 2 pestañas:
- Esquema de valores
- Ítem

Este es un archivo es una ficha que contiene la estructura de los esquemas de valor que tiene cada uno de los ítems.

Los archivos requeridos para el montaje de las bases del proceso de calificación son creados a partir de cada una de las fichas técnicas entregadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, la información que debe ser cargada a la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 y 2. SABANA_PATRULLEROS_2022_2, por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos es la siguiente:

- Clave (respuesta acertada o correcta) de cada ítem.
- Código Prisma que contiene la taxonomía de cada uno de los ítems.
- Posición final de los ítems dentro de los bloques, que se determina por la diagramación de la información.

Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos.

La ficha que se cargó al sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO contiene tres pestañas que se construye de la siguiente manera:

La primera contiene el código de prueba, el nombre de la prueba, el código de la forma, el nombre de la forma, la sesión que corresponde a cada uno de los cuadernillos, el nombre





202210153176

de los cuadernillos, la cantidad de ítems y el orden de las pruebas dentro de los cuadernillos, conforme a la Ficha Técnica de los Instrumentos y en el archivo de Estructura del Examen.

- La segunda, contiene la información de los ítems del examen, la variable que relaciona los nombres de las pruebas y la forma, así como los ítems asignados para cada forma en el orden establecido desde la diagramación de los bloques e indicando el orden dentro de cada forma, la identificación de la sesión de la forma, los id de los componentes y competencias, además la variable que identifica los ítems de bloques (lo que se denomina ES_EQUATING), el bloque al que pertenece el ítem y el orden dentro de este, adicional, debe contar con el nombre del SubBloque y el orden SubBloque dentro de cada forma, al igual que la variable del código prisma.
- La tercera, contiene el código del ítem, la clave y la cantidad de opciones de respuesta que tiene cada ítem.

Estas fichas se entregaron a la Subdirección de Información y a la Subdirección de Estadística siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en el Banco de Pruebas e Ítems; mediante acta "CIE -FT013 - ACTA DE ACCESO O ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO CUSTO DEL BANCO DE PRUEBAS E ÍTEMS", que incluye como mínimo: a) motivo que justifica la entrega de información, que en este caso se trata del cumplimiento del procedimiento o fechas establecidas en el cronograma institucional para el cumplimiento de compromisos de la Subdirección de Producción de Instrumentos, b) persona a quien se entrega la información, c) descripción de la información autorizada, d) fecha de entrega, e) aceptación de condiciones de acceso a la información, f) observaciones, g) firma del acta por parte de la persona del Banco de Pruebas e Ítems y la persona que recibe la información.

En el caso de la información correspondiente a la prueba Psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente 2022, la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 fue remitida con la estructura dispuesta en el orden de entrega, ordenada respecto a las variables "CODIGO_PRUEBA_BASE" y "LETRA_CUADERNILLO".

Una vez entregado y compartido el archivo en Excel cifrado con contraseña por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos a la Subdirección de Información, ésta procedió con el cargue de los datos a la base de datos de la plataforma Interactivo de acuerdo con el documento técnico que se tiene, realizando sin ninguna alerta o error los siguientes pasos:

Paso 1 – Agregar el ID del Examen al contenido del Armado.

Desde la base de datos del sistema PRISMA se tomó el id interno del examen correspondiente a la ficha de armado de la prueba, requisito necesario para el cargue e la información al módulo de calificación, el cual se agregó a la primera columna de la hoja 1 del archivo Excel de la ficha de armado, como se muestra en la celda resaltada de la siguiente imagen de ejemplo:





202210153176

UA!	8	C	D	E	F.	G	H
ID EXAMEN	CODIGO PRUEBA BASE	NOMBRE_PRUEBA_BASE	CODIGO FORMA	NOMBRE FORMA	SESION	LETRA_CUADERNILLO	CANTIDAD_ITEMS
101	0	RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	900000000000000000000000000000000000000		1	Carte Carlo Constitution	30
101	0	LECTURA CRITICA			1		30
101	0	COMPETENCIAS CIUDADANAS			- 1		30
1010		ACCIONES Y ACTITUDES			1		60

Paso 2 - Exportar las hojas de archivo de armado a archivos con formatos texto plano:

Para realizar el cargue del contenido del archivo de armado, se exportó de forma adecuada el contenido de las tres hojas del Excel a formato T *separado por tabulación*, sin la primera fila de encabezados de cada hoja.

Paso 3 – Configuración inicial aplicativo soporte calificación.

Para realizar la configuración de la prueba en el aplicativo ANALITEM-INTERACTIVO, que soporta parte del proceso de calificación, se cargó el contenido de la hoja 1 a la tabla de configuración en la base de datos y se realizaron las siguientes validaciones y configuraciones:

- Verificar el examen y aplicación.
- Creación de variables locales de los datos.
- Verificar las pruebas asociadas al examen.
- Verificar combinatorias faltantes.
- Verificar y ajustar prearmado o ficha técnica.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por prueba.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por combinatoria.
- Crear las diferentes configuraciones de examen y aplicación en el esquema de ANALITEM-INTERACTIVO.

Este paso es un requisito obligatorio para el cargue del contenido de las tres hojas del archivo de armado en formato txt del siguiente paso.

Paso 4 – Cargue de archivos txt a base de datos ANALITEM-INTERACTIVO:

Usando la aplicación de ANALITEM-INTERACTIVO, en las funcionalidades de cargue de armado, se realizó el cargue de los archivos txt exportados en el paso No 2 correspondientes a las tres hojas del archivo de armado.

Para el proceso de cargue de los archivos txt se tienen las siguientes indicaciones para cada caso:

- Seleccionar la opción "Listado de formas de una aplicación" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la hoja 1. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "Items por prueba en una aplicación" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la hoja 2. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "Listado de ítems de una aplicación" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la hoja 3. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".





202210153176

Posterior al cargue, se revisó a nivel de la base de datos por medio de los programas estandarizados que los datos del armado estuvieran cargados de forma consistente.

Paso 5 – Configuración y verificación final de armado en ANALITEM-INTERACTIVO:

Luego de terminar el cargue del armado, se ejecutaron los programas estandarizados (desde el No.0052 al 0094) para realizar las siguientes actividades y procesos:

- Crear de variables locales de los datos.
- Verificar que no existan Ítems sin formas asociadas.
- Verificar que las formas del archivo cargado estén creadas en .
- Verificar que el número de formas cargado corresponda al total de formas del Armado.
- Consultar que toda la información de la hoja 1 se haya cargado.
- Consultar formas faltantes por crear en y que vienen en el Armado.
- Consultar formas que vienen en el Armado y que no están creadas.
- Agregar información de pruebas en ANALITEM del examen.
- Verificar que el total de formas creadas corresponda al total de pruebas.
- Consultar y reportar formas que no se crearon en ANALITEM.
- Agregar información de la hoja 1 a ANALITEM.
- Consultar el total de registros creados en ANALITEM.HISTORICOPRUEBACOMBINATORIA para que coincida con los de la hoja 1.
- Agregar información de Pruebas base.
- Agregar información de Ítems y distractores normales de la aplicación
- Verificar que el total de distractores creados corresponda
- Agregar componentes de las pruebas para la aplicación.
- Agregar información de relación de items por prueba de la aplicación.
- Verificar que el total de items por prueba corresponda al total de registros de la hoja 2.
- Consultar que ítems prueba que no existe en ANALITEM-INTERACTIVO.
- Encontrar en cuáles ítems no coincide la clave con el distractor marcado como clave (no tiene un distractor marcado).
- Habilitar aplicación en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO.

La Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022 confirmó que "Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de ANALITEM de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.". Así mismo, la Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 05 de octubre de 2022, confirmó que "Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de MISIONAL de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.". Es importante mencionar que los dos sistemas de información permitieron el cargue y procesamiento de los datos sin ninguna alerta reportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de cargue de la información que contiene el armado de la prueba, en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el contenido de las fichas requeridas por el sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO, el sistema determina que se está presentando algún inconveniente y no permite el





202210153176

procesamiento de los datos; cualquier tipo de alerta es notificada a través de correo electrónico por la Subdirección de Información y se realizan las revisiones y los ajustes necesarios para solventar los inconvenientes. Específicamente para esta prueba, no se tuvo ninguna alerta por parte de la Subdirección de Información sobre el cargue de la información contenida en la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.

PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN

A continuación, se realiza la descripción general de la etapa "procesamiento y calificación" de las pruebas para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente:

Descarga por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO

El primer paso en el proceso de procesamiento y calificación consistió en la descarga de las cadenas de respuestas por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO. Este módulo almacena en un esquema de base de datos las cadenas de respuestas de los evaluados y la información de la estructura de los cuadernillos. Cabe anotar que en el procesamiento y calificación la identidad de los evaluados no es conocida por ninguna de las personas involucradas en este proceso. Una aplicación web presenta la interfaz gráfica mediante la cual se realizó la descarga de un archivo en formato zip, dentro de este reposa una carpeta por cada una de las formas aplicadas. Dentro de cada carpeta se encuentran varios archivos, uno de ellos contiene las respuestas de cada uno de los evaluados para la forma (cuadernillo por prueba); otro contiene las claves, es decir, respuesta correcta para cada una de las preguntas que conforman la forma. Actualmente, y por proceso oficial en nuestro sistema de aseguramiento de calidad, este módulo es la herramienta oficial para hacer la descarga de los datos requeridos.

Análisis de Ítem

Una vez se realizó la descarga de las respuestas para cada evaluado, se procedió a implementar el proceso de análisis de ítem empleado por la Subdirección de Estadísticas. El análisis de ítem centra su mirada en el ítem o pregunta para cada una de las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales. Se entiende por análisis de ítems el estudio de aquellas propiedades de los ítems que están directamente relacionadas con las propiedades de la prueba.

Desde la Teoría Clásica del Test (en adelante, TCT) es posible hacer un análisis de ítems teniendo en cuenta la dificultad de estos. La dificultad de la pregunta es entendida como 1 menos la proporción de personas que contestaron correctamente el ítem. Por ejemplo, en una prueba con 100 evaluados y para un ítem cualquiera \boldsymbol{a} , si el número de personas que contestan correctamente es igual a 70 entonces la dificultad del ítem será:





$$dificultad(a) = \left[1 - \frac{C(a)}{N}\right] \times 100$$
$$= \left[1 - \frac{70}{100}\right] \times 100$$
$$= (1 - 0.7) \times 100$$

= 30

Donde C(a) es el número de personas que contestaron correctamente el ítem a, y N es el total de personas que abordaron el ítem. Dicho parámetro toma valores entre 0 y 1, así que para hacer más fácil su interpretación se multiplica por 100 y de esta forma el rango queda entre 0 y 100. El valor del parámetro se puede interpretar como el porcentaje de personas que no pudieron contestar el ítem de forma correcta, que en el caso del ejemplo toma el valor de 30.

Posterior al procesamiento se realizaron las reuniones con el equipo de gestores (expertos de pruebas) de la Subdirección de Diseño de Instrumentos para revisar desde el punto de vista cualitativo el contenido de las preguntas y validar el comportamiento psicométrico de los ítems. Los resultados de estas reuniones se presentan en el comité de análisis de ítem, el cual está encabezado por los equipos asignados de la Subdirección de Diseño de Instrumentos y Subdirección de Estadísticas, junto con los subdirectores de estas dos áreas y la directora de Evaluación.

Metodología de calificación

Seguido de la presentación de los resultados en el comité, se procedió a la asignación de puntaje para cada uno de los evaluados. La metodología de calificación utilizada por la Subdirección de Estadísticas es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso Extraordinario de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022. Hasta este momento, la información relacionada con la identidad del evaluado es completamente anonimizada.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del





202210153176

puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estimó el puntaje total, del cual ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales, se estimó el ranking u orden de la clasificación.

Validaciones sobre proceso de calificación

Se implementaron diferentes puntos de control definidos dentro de la Subdirección de Estadísticas para garantizar la calidad de sus entregables que se mencionan a continuación:

- Inicialmente se indica que todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R. Un punto de control inicial consiste en el desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son analizados por estadísticos, psicómetras y por los gestores (especialistas de cada prueba) y son sometidos a análisis en diferentes comités.
- Adicionalmente, se realiza un análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas. Los registros identificados en este procedimiento se remiten a Dirección de Producción de Operaciones para verificación de lectura. Posteriormente, se recibe el visto bueno para continuar con la calificación.
- En la siguiente etapa, al igual que con el análisis de ítems, el procesamiento de la calificación es realizado por, al menos, dos personas de manera independiente y posteriormente los resultados son comparados en una doble validación, de tal manera que se garantice coincidencia del 100% en cada uno de los puntajes para cada evaluado en cada área. Es importante precisar que si se encuentra alguna diferencia en el proceso se vuelve a ejecutar desde el principio para descartar cualquier inconsistencia. Sobre los resultados obtenidos se realizan análisis estadísticos univariados para las distribuciones de los resultados con el fin de detectar comportamientos de calificaciones anómalos en cada una de las pruebas aplicadas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros y, adicionalmente, se verifican esto valores sobre el PDF que se va a publicar. Se observa la consistencia en los resultados en términos del número de decimales, resultados finales dadas las ponderaciones de las pruebas y la consistencia del ordenamiento.

Proceso de resultados y primera publicación

Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

Atención a reclamaciones





Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 al 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención a reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos, razón por la cual se procedió a analizar y comparar las cadenas de respuesta de la lectura con las descargadas desde el módulo ANALITEM-INTERACTIVO identificando diferencias en su contenido.

Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generará de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación. De forma inmediata, se logró identificar que la causa de la inconsistencia ocurrió en el procedimiento en el cual se estructura la base de armado para proceso de calificación, específicamente en el archivo 1. PATRULLEROS TEC 2022 2.xls

Como se explicó anteriormente, la falla tecnológica producto de la inconsistencia en el campo que al sistema el proceso de ordenamiento de las respuestas frente al área de conocimiento evaluado (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Critica, Competencias Ciudadana, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales); es decir, el ajuste se da en el ordenamiento de las respuestas para que estas coincidan con las preguntas realizadas. Los cambios en la calificación se dan de manera generalizada para todos los evaluados, teniendo en cuenta, que el reordenamiento mencionado anteriormente implica dar coherencia a la totalidad de los resultados de la prueba; en este sentido, se reitera que no hubo ninguna alteración en las respuestas que cada evaluado consignó el día 25 de septiembre en la hoja de respuestas de su examen.

En lo concerniente al proceso de calificación, se debe aclarar que en ningún momento hubo cambio en la metodología, en las ponderaciones asociados a cada prueba, en los algoritmos para la generación de los puntajes por prueba y puntaje global, ni en el criterio de ordenamiento de los patrulleros. En ningún momento la falla se debió a los algoritmos o fórmulas de calificación, ni hubo manipulación de estas para beneficio de terceros.

NOVENA: El nuevo resultado de los exámenes del concurso a Subintendente publicado el 16 de diciembre de 2022 por el Icfes ¿es 100% confiable?, en caso contrario ¿Cuál es probabilidad de error que pueden presentar los nuevos resultados?

Respuesta: Para asegurar los resultados publicados el 16 de diciembre, el Icfes implementó y aplicó protocolos de calidad que incluyeron validaciones cruzadas realizadas por varias personas, como se expone posteriormente en el décimo apartado; y por diferentes sistemas informáticos, utilizando una nueva aplicación de descarga junto a la utilizada regularmente, encontrando coincidencias del 100% con cinco decimales de precisión.





Le informamos que, para la calificación publicada el día 16 de diciembre se encuentra activo el periodo de reclamaciones, y teniendo en cuenta lo resuelto en esta etapa, se publicará la calificación definitiva el 30 de diciembre del año en curso.

DECIMA: Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad Icfes para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022.

Respuesta: Desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales

- Todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R.
- Desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son sometidos a análisis en un comité especializado.
- Análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros

DÉCIMOPRIMERA: Informar si en cualquiera de los procesos anteriores el Icfes notificó la novedad a tiempo a alguna de las entidades de control a las que está sujeta, como Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Veedurías ciudadanas, en caso afirmativo anexar las respectivas evidencias de lo actuado y en caso contrario informar ¿Porqué no se adelantó dicho proceso?

Respuesta: El Icfes debe empezar por precisar que dentro del proceso que se ha adelantado con la Policía Nacional dentro del contrato interadministrativo PN-DINAE-80-5-10059-22, no se ha evidenciado ningún tipo de irregularidad o falta de transparencia que amerite las comunicaciones de que trata la pregunta.

De igual manera es importante señalar que el Icfes al identificar la falla presentada (5 de diciembre de 2022) informó como corresponde dentro de la relación contractual a la Policía Nacional lo sucedido, las soluciones y es así como se llega al nuevo cronograma de publicación de resultados. De igual manera el día 16 de diciembre se le entregó a la Policía Nacional un informe detallado de la situación presentada que hacía necesaria la actualización de los resultados.

Además, el Icfes publicó en su página web los resultados producto de la actualización y un comunicado que da cuenta del fallo técnico sucedido, el cual puede ser consultado por cualquier ciudadano o funcionario público de cualquier entidad.

Sobra adicionar que el Icfes, de ser requerido por cualquier entidad pública, ente de control o ciudadano dará las explicaciones pertinentes de lo sucedido como se hizo con la Policía Nacional y se hace a lo largo de este requerimiento.





DÉCIMOSEGUNDA: Revisar y rectificarlos resultados obtenidos en mi examen de forma detallada y minuciosa, especificando si mi hoja de respuestas presenta fallas como:1-Varias evidencias marcadas en un solo enunciado. 2-Tinta de lápiz borrosa o débil. 3-Deterioro de la hoja de respuestas con arrugas o dobleces que impidan la correcta lectura en la máquina. 4-Otro tipo de errores que impidieran la correcta lectura. Anexar evidencia del proceso realizado.

Respuesta: El Icfes cuenta con un protocolo para la lectura de las hojas de respuesta, el cual se implementó en la prueba para el concurso de patrulleros, de acuerdo con lo siguiente:

a) Lectura de las hojas de respuestas de preguntas cerradas:

El flujo secuencial de actividades que debe realizar el contratista de impresión en el proceso de lectura de hojas de respuestas de preguntas cerradas es el siguiente:

Aprobación del parámetro de precisión de lecturabilidad de las máquinas:

- El operador de lectura realiza la calibración de las máguinas lectoras posterior a la entrega del material de examen en la planta del operador. Para esto, el operador de impresión envía al Icfes una muestra de las hojas de respuestas de validación con códigos de barras y códigos QR; las cantidades requeridas para la calibración son informadas por el Icfes. Estas hojas son leídas en las máquinas con el software establecido, en el sitio y en las condiciones medio ambientales donde se va a realizar la lectura.
- El operador de lectura realiza la lectura de las hojas de respuestas de validación en cada una de las máquinas a utilizar, el parámetro mínimo de precisión de lectura aceptado es del 99.9%.
- El Icfes remite el resultado de la validación al operador, si el resultado de la lectura de las hojas de respuestas de validación no cumple con el parámetro mínimo de precisión, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios y remitir de nuevo la lectura para una nueva validación; una vez aprobado el parámetro de precisión de lectura, el operador podrá realizar la lectura de las hojas de respuestas correspondiente a la prueba.

b) Verificación de inconsistencias de hojas de respuestas de preguntas cerradas

Durante la lectura de hojas de respuestas de preguntas cerradas el operador implementa un proceso de control de calidad, revisando la información capturada por el sistema de lectura mediante el proceso de validación definido por el Icfes y, posteriormente, genera un reporte de inconsistencias de lectura de la prueba, clasificadas por tipología y demás especificaciones para ser remitido al Icfes. Para el procedimiento de las inconsistencias encontradas el operador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Comparar la información del archivo de lectura y determinar si se encuentra alguna tipología de inconsistencia de acuerdo con lo definido.
- Comparar la información de las hojas de respuestas leídas con la biblia de material de examen, para identificar si se encuentran faltantes o inconsistencias en la sección "inconsistencia de lectura".





202210153176

- Validar la información del consolidado de informes de delegados entregado por el Icfes, junto con los registros de asistencia e identificación, los cuales servirán de insumo para proceder con la depuración de casos especiales y con la construcción del archivo de cambios sobre el string (la cadena de respuestas) correspondientes a la primera y segunda sesión.
- Realizar un reporte de las inconsistencias y del tratamiento que se hizo a cada una de las hojas de respuestas.
- Generar el archivo de cambios sobre el string donde se registre la información de los cambios de material de examen presentados durante la aplicación, de acuerdo con la estructura definida por el lcfes.

c) Inconsistencias de lectura

Las inconsistencias que se pueden presentar en el procedimiento de lectura son verificadas en presencia de un funcionario del Icfes y, al finalizar la verificación, el operador incluye en el informe ejecutivo de lectura detallando los hallazgos y acciones tomadas. Las inconsistencias más frecuentes que se pueden presentar son las siguientes:

- Doble número de registro: se presenta cuando dos hojas de respuestas tienen el mismo número de registro y se repiten en la biblia de material de examen. Para dar solución a esta inconsistencia, se deben ubicar las hojas de respuestas que presenten esta novedad y verificar si los números de registro son los leídos; si uno de los números no coincide se elimina, se corrige y se lee la hoja de respuestas correcta dejando el número que está correcto; si el número está duplicado, se entra a determinar el porqué de esta duplicidad, se deja la hoja que fue utilizada por el examinando y se descarta la hoja de respuestas no utilizada.
- Presente con omisiones: se presenta cuando la lectura de la hoja de respuestas tiene string
 con omisiones totales y el usuario está presente (el usuario firmó su hoja de respuestas y/o
 registro de asistencia e identificación). Para esta inconsistencia, se debe ubicar físicamente la
 hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación para verificar si el usuario firmó
 los documentos. El string de lectura del usuario, en el campo PRESENCIA debe tomar el valor
 de "1" (corresponde a presente).
- Ausente con respuestas: se presenta cuando la lectura de la hoja de respuestas tiene string de lectura diferente a omisiones totales y el usuario aparece como ausente (el usuario no firmó la hoja de respuestas ni el registro de asistencia e identificación). Para esta inconsistencia se deben ubicar físicamente la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación y revisar el consolidado de informes de delegados para comprobar la ausencia o presencia del usuario, para corregir si es necesario. Si es ausente debe reemplazarse el string de lectura del usuario por omisiones en su totalidad. El string de lectura del usuario, en el campo PRESENCIA, debe tomar el valor de "2" (correspondiente a ausente). Si está presente debe mantenerse el string de lectura del usuario en el archivo de lectura y realizar el proceso de lectura como presente.

d) Inconsistencias de cruce





202210153176

Fecha Radicado: 2022-12-28 20:13:10.87

- Lectura sin citación: corresponde a las hojas de respuestas leídas que no tienen registro
 asociado en la biblia del material de examen. Para esta inconsistencia se debe ubicar la hoja
 de respuestas y el registro de asistencia e identificación y determinar si el número de registro
 es inválido, para posteriormente dar manejo dependiendo de la inconsistencia encontrada,
 según lo definido por el Icfes.
- Citación sin lectura: corresponde a los examinandos que se encuentran en la biblia de material de examen, pero no se encuentra hoja de respuestas leída. Para esta inconsistencia se deben verificar las hojas de respuestas de casos especiales, el registro de asistencia y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la existencia física del material de examen se hace la búsqueda manual para ubicar la hoja de respuestas. En caso de detectar ausencia física del material de examen el contratista deberá notificar al supervisor del contrato para proceder de acuerdo con lo definido por el Icfes.
- Cruce del archivo de lectura final versus el archivo de holguras: el archivo de holguras corresponde a la información del material de examen, personalizado o sin personalizar, que se asigna a examinandos que se vinculan a la prueba después de finalizado el proceso de registro. La inconsistencia se presenta en los casos donde el string de lectura no tiene número de registro asignado. Para esto se deberá realizar cruces de bases de datos para la identificación de los números de registros sin asignación de lectura.

e) Inconsistencia estado 6

- Estado tipo 6: esta inconsistencia se genera cuando el examinando se registra como presente en segunda sesión y ausente en primera sesión de la prueba. Para resolver esta inconsistencia, el operador de lectura debe realizar la verificación física de las hojas de respuestas, el registro de asistencia e identificación y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la ausencia del examinando en primera sesión se deja con estado 6. Si verificada la documentación se confirma que el examinando fue presente en primera y segunda sesión se realiza la lectura de la hoja de respuestas y se modifica el estado del examinando a presente.
- Estado tipo 6 inverso: esta inconsistencia se genera cuando el examinando se registra como ausente en segunda sesión y presente en primera sesión de la prueba. Para resolver esta inconsistencia, el operador de lectura debe realizar la verificación física de las hojas de respuestas, el registro de asistencia e identificación y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la ausencia del examinando en segunda sesión se deja con estado 6. Si verificada la documentación se confirma que el examinando fue presente en primera y segunda sesión se realiza la lectura de la hoja de respuestas y se modifica el estado del examinando a presente."

Ahora bien, una vez aplicado el protocolo para la lectura de las hojas de respuesta descrito anteriormente, y validada su hoja de respuesta se indica que:

• Esta presentó inconsistencias en el momento del cargue de las respuestas al sistema, sin embargo, esto ya fue ajustado y actualizado, de igual forma se adjuntan las imágenes digitalizadas de su hoja de respuesta, de primera y segunda sesión.







202210153176

Conforme lo anterior, en su caso particular, el Icfes revisó nuevamente los resultados de sus pruebas y encontró que la sumatoria de los componentes evaluados en la prueba psicotécnica y en la prueba de conocimientos policiales que corresponde a su puntaje global fue de **51,97917**, al cual se le suma un puntaje de antigüedad entregado por la Policía Nacional y correspondiente a **32,00000**; por lo que su puntaje total es igual a **83,97917**.

DÉCIMOTERCERA: ¿En qué proceso del Icfes se presentó exactamente la falla de la calificación que llevó al cambio de mis resultados de forma negativa? Especificar nombre del funcionario de ser el caso, nombre y descripción del equipo tecnológico, nombre y descripción del software.

Respuesta: Es relevante mencionar que no hubo ninguna alteración en las respuestas que cada evaluado consignó el día 25 de septiembre en la hoja de respuestas de su examen, se reitera que la falla tecnológica mencionada en la respuesta a la pregunta octava, se da en el proceso de ordenamiento de las respuestas frente al área de conocimiento evaluada (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Critica, Competencias Ciudadana, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales); es decir, el ajuste se da en el ordenamiento de las respuestas para que estas coincidan con la preguntas realizadas.

A continuación, se describen los procesos que están relacionados con la falla tecnológica que originó el inconveniente, generando la necesidad de actualizar los resultados publicados el día 19 de noviembre y que dan lugar a la publicación del 16 de diciembre:

BASE DE ARMADO PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posterior al proceso de aplicación de la prueba, fueron construidos los archivos necesarios para el proceso de calificación. Se realizó la entrega de esta información el día 26 de septiembre de 2022 a la Subdirección de Estadística y a la Subdirección de Información. La entrega de los siguientes archivos se realizó de manera segura encriptando la información, suministrando las contraseñas de apertura de cada uno de estos por un medio seguro para minimizar los riesgos de integridad de información:

- **D.** Un archivo de Excel denominado "1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls" que cuenta con 3 pestañas:
- PATRULLEROS 2022 21
- PATRULLEROS 2022 2 2
- PATRULLEROS 2022 23
- E. Un archivo de Excel denominado "3. ITEMS_PRISMA_PATRULLEROS_2022_2.xls" que cuenta con 2 pestañas:
- SABER_PATRULLEROS_2022_2 1
- Diccionario





202210153176

Este archivo es una ficha que se requiere para confirmar que todos los ítems que se disponen para el proceso de calificación estén creados en la plataforma institucional Prisma.

- **F.** Un archivo de Excel denominado "**4. ESQUEMA_DE_VALORES_PATRULLEROS_2022_2.xls**" que cuenta con 2 pestañas:
- Esquema de valores
- Ítem

Este es un archivo es una ficha que contiene la estructura de los esquemas de valor que tiene cada uno de los ítems.

Los archivos requeridos para el montaje de las bases del proceso de calificación son creados a partir de cada una de las fichas técnicas entregadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, la información que debe ser cargada a la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 y 2. SABANA_PATRULLEROS_2022_2, por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos es la siguiente:

- Clave (respuesta acertada o correcta) de cada ítem.
- Código Prisma que contiene la taxonomía de cada uno de los ítems.
- Posición final de los ítems dentro de los bloques, que se determina por la diagramación de la información.

Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos.

La ficha que se cargó al sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO contiene tres pestañas que se construye de la siguiente manera:

- La primera contiene el código de prueba, el nombre de la prueba, el código de la forma, el nombre de la forma, la sesión que corresponde a cada uno de los cuadernillos, el nombre de los cuadernillos, la cantidad de ítems y el orden de las pruebas dentro de los cuadernillos, conforme a la Ficha Técnica de los Instrumentos y en el archivo de Estructura del Examen.
- La segunda, contiene la información de los ítems del examen, la variable que relaciona los nombres de las pruebas y la forma, así como los ítems asignados para cada forma en el orden establecido desde la diagramación de los bloques e indicando el orden dentro de cada forma, la identificación de la sesión de la forma, los id de los componentes y competencias, además la variable que identifica los ítems de bloques (lo que se denomina ES_EQUATING), el bloque al que pertenece el ítem y el orden dentro de este, adicional, debe contar con el nombre del SubBloque y el orden SubBloque dentro de cada forma, al igual que la variable del código prisma.
- La tercera, contiene el código del ítem, la clave y la cantidad de opciones de respuesta que tiene cada ítem.

Estas fichas se entregaron a la Subdirección de Información y a la Subdirección de Estadística siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en el Banco de Pruebas e Ítems;





202210153176

mediante acta "CIE -FT013 - ACTA DE ACCESO O ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO CUSTO DEL BANCO DE PRUEBAS E ÍTEMS", que incluye como mínimo: a) motivo que justifica la entrega de información, que en este caso se trata del cumplimiento del procedimiento o fechas establecidas en el cronograma institucional para el cumplimiento de compromisos de la Subdirección de Producción de Instrumentos, b) persona a quien se entrega la información, c) descripción de la información autorizada, d) fecha de entrega, e) aceptación de condiciones de acceso a la información, f) observaciones, g) firma del acta por parte de la persona del Banco de Pruebas e Ítems y la persona que recibe la información.

En el caso de la información correspondiente a la prueba Psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente 2022, la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 fue remitida con la estructura dispuesta en el orden de entrega, ordenada respecto a las variables "CODIGO_PRUEBA_BASE" y "LETRA_CUADERNILLO".

Una vez entregado y compartido el archivo en Excel cifrado con contraseña por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos a la Subdirección de Información, ésta procedió con el cargue de los datos a la base de datos de la plataforma Interactivo de acuerdo con el documento técnico que se tiene, realizando sin ninguna alerta o error los siguientes pasos:

Paso 1 – Agregar el ID del Examen al contenido del Armado.

Desde la base de datos del sistema PRISMA se tomó el id interno del examen correspondiente a la ficha de armado de la prueba, requisito necesario para el cargue e la información al módulo de calificación, el cual se agregó a la primera columna de la hoja 1 del archivo Excel de la ficha de armado, como se muestra en la celda resaltada de la siguiente imagen de ejemplo:

UA	8	C	D	E	F	G	H
ID EXAMEN	CODIGO PRUEBA BASE	NOMBRE_PRUEBA_BASE	CODIGO FORMA	NOMBRE FORMA	SESION	LETRA_CUADERNILLO	CANTIDAD_ITEMS (
1010		RAZONAMIENTO CUANTITATIVO		72.0.00.0.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0	1	Carte Carle No. 1100co	30
1010		LECTURA CRITICA			1		30
1010		COMPETENCIAS CIUDADANAS			1		30
1010		ACCIONES Y ACTITUDES			1		60

Paso 2 - Exportar las hojas de archivo de armado a archivos con formatos texto plano:

Para realizar el cargue del contenido del archivo de armado, se exportó de forma adecuada el contenido de las tres hojas del Excel a formato T *separado por tabulación*, sin la primera fila de encabezados de cada hoja.

Paso 3 – Configuración inicial aplicativo soporte calificación.

Para realizar la configuración de la prueba en el aplicativo ANALITEM-INTERACTIVO, que soporta parte del proceso de calificación, se cargó el contenido de la hoja 1 a la tabla de configuración en la base de datos y se realizaron las siguientes validaciones y configuraciones:





202210153176

- Verificar el examen y aplicación.
- Creación de variables locales de los datos.
- Verificar las pruebas asociadas al examen.
- Verificar combinatorias faltantes.
- Verificar y ajustar prearmado o ficha técnica.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por prueba.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por combinatoria.
- Crear las diferentes configuraciones de examen y aplicación en el esquema de ANALITEM-INTERACTIVO.

Este paso es un requisito obligatorio para el cargue del contenido de las tres hojas del archivo de armado en formato txt del siguiente paso.

Paso 4 – Cargue de archivos txt a base de datos ANALITEM-INTERACTIVO:

Usando la aplicación de ANALITEM-INTERACTIVO, en las funcionalidades de cargue de armado, se realizó el cargue de los archivos txt exportados en el paso No 2 correspondientes a las tres hojas del archivo de armado.

Para el proceso de cargue de los archivos txt se tienen las siguientes indicaciones para cada caso:

- Seleccionar la opción "Listado de formas de una aplicación" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la hoja 1. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "Items por prueba en una aplicación" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la hoja 2. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "Listado de ítems de una aplicación" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la hoja 3. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".

Posterior al cargue, se revisó a nivel de la base de datos por medio de los programas estandarizados que los datos del armado estuvieran cargados de forma consistente.

Paso 5 – Configuración y verificación final de armado en ANALITEM-INTERACTIVO:

Luego de terminar el cargue del armado, se ejecutaron los programas estandarizados (desde el No.0052 al 0094) para realizar las siguientes actividades y procesos:

- Crear de variables locales de los datos.
- Verificar que no existan Ítems sin formas asociadas.
- Verificar que las formas del archivo cargado estén creadas en .
- Verificar que el número de formas cargado corresponda al total de formas del Armado.
- Consultar que toda la información de la hoja 1 se haya cargado.
- Consultar formas faltantes por crear en y que vienen en el Armado.





202210153176

- Consultar formas que vienen en el Armado y que no están creadas.
- Agregar información de pruebas en ANALITEM del examen.
- Verificar que el total de formas creadas corresponda al total de pruebas.
- Consultar y reportar formas que no se crearon en ANALITEM.
- Agregar información de la hoja 1 a ANALITEM.
- Consultar el total de registros creados en ANALITEM.HISTORICOPRUEBACOMBINATORIA para que coincida con los de la hoja 1.
- Agregar información de Pruebas base.
- Agregar información de Ítems y distractores normales de la aplicación
- Verificar que el total de distractores creados corresponda
- Agregar componentes de las pruebas para la aplicación.
- Agregar información de relación de items por prueba de la aplicación.
- Verificar que el total de items por prueba corresponda al total de registros de la hoja 2.
- Consultar que ítems prueba que no existe en ANALITEM-INTERACTIVO.
- Encontrar en cuáles ítems no coincide la clave con el distractor marcado como clave (no tiene un distractor marcado).
- Habilitar aplicación en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO.

La Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022 confirmó que "Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de ANALITEM de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.". Así mismo, la Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 05 de octubre de 2022, confirmó que "Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de MISIONAL de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.". Es importante mencionar que los dos sistemas de información permitieron el cargue y procesamiento de los datos sin ninguna alerta reportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de cargue de la información que contiene el armado de la prueba, en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el contenido de las fichas requeridas por el sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO, el sistema determina que se está presentando algún inconveniente y no permite el procesamiento de los datos; cualquier tipo de alerta es notificada a través de correo electrónico por la Subdirección de Información y se realizan las revisiones y los ajustes necesarios para solventar los inconvenientes. Específicamente para esta prueba, no se tuvo ninguna alerta por parte de la Subdirección de Información sobre el cargue de la información contenida en la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.

PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN

A continuación, se realiza la descripción general de la etapa "procesamiento y calificación" de las pruebas para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente:

Descarga por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO





Fecha Radicado: 2022-12-28 20:13:10.87

El primer paso en el proceso de procesamiento y calificación consistió en la descarga de las cadenas de respuestas por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO. Este módulo almacena en un esquema de base de datos las cadenas de respuestas de los evaluados y la información de la estructura de los cuadernillos. Cabe anotar que en el procesamiento y calificación la identidad de los evaluados no es conocida por ninguna de las personas involucradas en este proceso. Una aplicación web presenta la interfaz gráfica mediante la cual se realizó la descarga de un archivo en formato zip, dentro de este reposa una carpeta por cada una de las formas aplicadas. Dentro de cada carpeta se encuentran varios archivos, uno de ellos contiene las respuestas de cada uno de los evaluados para la forma (cuadernillo por prueba); otro contiene las claves, es decir, respuesta correcta para cada una de las preguntas que conforman la forma. Actualmente, y por proceso oficial en nuestro sistema de aseguramiento de calidad, este módulo es la herramienta oficial para hacer la descarga de los datos requeridos.

Análisis de Ítem

Una vez se realizó la descarga de las respuestas para cada evaluado, se procedió a implementar el proceso de análisis de ítem empleado por la Subdirección de Estadísticas. El análisis de ítem centra su mirada en el ítem o pregunta para cada una de las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales. Se entiende por análisis de ítems el estudio de aquellas propiedades de los ítems que están directamente relacionadas con las propiedades de la prueba.

Desde la Teoría Clásica del Test (en adelante, TCT) es posible hacer un análisis de ítems teniendo en cuenta la dificultad de estos. La dificultad de la pregunta es entendida como 1 menos la proporción de personas que contestaron correctamente el ítem. Por ejemplo, en una prueba con 100 evaluados y para un ítem cualquiera \boldsymbol{a} , si el número de personas que contestan correctamente es igual a 70 entonces la dificultad del ítem será:

$$dificultad(a) = \left[1 - \frac{C(a)}{N}\right] \times 100$$
$$= \left[1 - \frac{70}{100}\right] \times 100$$
$$= (1 - 0.7) \times 100$$
$$= 30$$

Donde C(a) es el número de personas que contestaron correctamente el ítem a, y N es el total de personas que abordaron el ítem. Dicho parámetro toma valores entre 0 y 1, así que para hacer más fácil su interpretación se multiplica por 100 y de esta forma el rango queda entre 0 y 100. El valor del parámetro se puede interpretar como el porcentaje de personas que no pudieron contestar el ítem de forma correcta, que en el caso del ejemplo toma el valor de 30.

Posterior al procesamiento se realizaron las reuniones con el equipo de gestores (expertos de pruebas) de la Subdirección de Diseño de Instrumentos para revisar desde el punto de vista cualitativo el contenido de las preguntas y validar el comportamiento psicométrico de los ítems.





202210153176

Fecha Radicado: 2022-12-28 20:13:10.87

Los resultados de estas reuniones se presentan en el comité de análisis de ítem, el cual está encabezado por los equipos asignados de la Subdirección de Diseño de Instrumentos y Subdirección de Estadísticas, junto con los subdirectores de estas dos áreas y la directora de Evaluación.

Metodología de calificación

Seguido de la presentación de los resultados en el comité, se procedió a la asignación de puntaje para cada uno de los evaluados. La metodología de calificación utilizada por la Subdirección de Estadísticas es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso Extraordinario de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022. Hasta este momento, la información relacionada con la identidad del evaluado es completamente anonimizada.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estimó el puntaje total, del cual ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales, se estimó el ranking u orden de la clasificación.

Validaciones sobre proceso de calificación

Se implementaron diferentes puntos de control definidos dentro de la Subdirección de Estadísticas para garantizar la calidad de sus entregables que se mencionan a continuación:

- Inicialmente se indica que todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R. Un punto de control inicial consiste en el desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son analizados por estadísticos, psicómetras y por los gestores (especialistas de cada prueba) y son sometidos a análisis en diferentes comités.
- Adicionalmente, se realiza un análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas. Los registros identificados en





202210153176

Fecha Radicado: 2022-12-28 20:13:10.87

este procedimiento se remiten a Dirección de Producción de Operaciones para verificación de lectura. Posteriormente, se recibe el visto bueno para continuar con la calificación.

- En la siguiente etapa, al igual que con el análisis de ítems, el procesamiento de la calificación es realizado por, al menos, dos personas de manera independiente y posteriormente los resultados son comparados en una doble validación, de tal manera que se garantice coincidencia del 100% en cada uno de los puntajes para cada evaluado en cada área. Es importante precisar que si se encuentra alguna diferencia en el proceso se vuelve a ejecutar desde el principio para descartar cualquier inconsistencia. Sobre los resultados obtenidos se realizan análisis estadísticos univariados para las distribuciones de los resultados con el fin de detectar comportamientos de calificaciones anómalos en cada una de las pruebas aplicadas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros y, adicionalmente, se verifican esto valores sobre el PDF que se va a publicar. Se observa la consistencia en los resultados en términos del número de decimales, resultados finales dadas las ponderaciones de las pruebas y la consistencia del ordenamiento.

Proceso de resultados y primera publicación

Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

Atención a reclamaciones

Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 al 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención a reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos, razón por la cual se procedió a analizar y comparar las cadenas de respuesta de la lectura con las descargadas desde el módulo ANALITEM-INTERACTIVO identificando diferencias en su contenido.

Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generará de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación. De forma inmediata, se logró identificar que la causa de la inconsistencia ocurrió en el procedimiento, en el cual se estructura la base de armado para proceso de calificación, específicamente en el archivo 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls

DÉCIMOCUARTA: ¿Cuáles serán las medidas a tomar en adelante para evitar que se presenten estos nuevos sucesos en futuros exámenes?





202210153176

Fecha Radicado: 2022-12-28 20:13:10.87

Respuesta: se implementaron controles adicionales a los ya establecidos, que garantizarán aún más la integridad de los insumos necesarios para el inicio de cada proceso de calificación y controles en las salidas de producto de cada área; adicionalmente, se establecieron controles que permiten realizar una validación cruzada de salidas y entradas de las bases de datos, contra las respuestas de cada evaluado antes de iniciar los procesos de calificación. Es importante mencionar, que los nuevos controles se incluirán en las matrices de riesgos de cada procedimiento, con el fin de permitir el debido seguimiento a los mismos.

Adicionalmente, se revisaron las alertas que el sistema que recibe las fichas de armado emite cuando se presenta una falta de integridad en las bases de información, esto seguirá fortaleciendo los controles automáticos ya establecidos en los diferentes sistemas de procesamiento.

DECIMAQUINTA: habida cuenta que el concurso para acceder al curso para ascenso al grado de subintendente corresponde a una evaluación de meritocracia para ascender en la carrera administrativa policial, solicito que se me entregue copia de mi examen y sus resultados al correo electrónico aquí autorizado, con el fin de consolidar y materializar el debido proceso, las calificaciones de exámenes de Estado justas, el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información pública y personal.

Respuesta: Por último, nos permitimos reiterar que se presentó una falla técnica generalizada que implicó una actualización de los resultados, la cual fue informada de manera detallada en la presente respuesta, que no afectó la aplicación, ni las respuestas de cada evaluado, solo la calificación y orden de los mismas. Sobre lo anterior, y con lo explicado, existen procesos y documentos que dan cuenta de la transparencia de este proceso. Para dar una mayor transparencia a este proceso se enviará la información solicitada (la copia de la hoja de respuestas y la ficha de respuestas correctas asociadas, así como la explicación de uso). Lo anterior, con el fin de que el usuario pueda realizar las verificaciones de su puntaje correspondientes.

Atentamente,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes Operador Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022.



LORICA Córdoba 22 de diciembre de 2022

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadaníav1.083.455.897 <u>de Ciénega Magdalena</u>., domiciliado en carrera 29 A Calle 11 -31 Barrio San Pedro de Lorica a través del presente documento con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 del 2015 y la ley 2207 de 2022, instauro ante ustedes el presente Derecho de Petición, con soporte en los siguientes

HECHOS

1. La Policía Nacional y el Icfes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINAE No. 80-5-10059-22 cuyo fin es la "construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente". El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente está conformado por dos componentes: Primer componente: La prueba escrita, conformada por dos pruebas: 1. Prueba psicotécnica. 2. Prueba de Conocimientos Policiales. Segundo componente: El puntaje por tiempo de servicio como patrulleros (antigüedad). La prueba escrita será aplicada por el Icfes, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

El primer objetivo que tiene la prueba escrita es evaluar a los Patrulleros que son candidatos para ser admitidos al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente. Para ello, se estableció la aplicación de dos pruebas, cuyo segundo objetivo es aportar información para identificar aquellos candidatos cuyas aptitudes y competencias se aproximan, en mayor medida, al perfil establecido para el grado de Subintendente, suministrado por la Policía Nacional.

 Conforme al cronograma establecido y obedeciendo a información oficial publicada en la página oficial del Icfes https://www2.icfes.gov.co/policía-nacional como en la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04 de mayo de 2022 "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE"; me presenté en la fecha y hora establecida para la realización de dicha prueba siguiendo todos y cada uno de los protocolos exigidos para la misma, y consulté los resultados oficialmente publicados por el Icfes de acuerdo al siguiente cronograma:

_	ACTIVIDADES	Ma	ayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Noviembre	Diciembre	RESPONSABLE
1.	Inscripción a través del módulo habilitado en el Portal de Servicios Internos PSI.	05/05/2022 al 19/05/2022								Patrulleros convocados, DITAH – OFITE
	Entrega del listado del personal inscrito a INSGE.	20/05	20/05/2022						DITAH	
	Entrega de información del personal inscrito por parte de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a la Dirección de Talento Humano.		9	1er corte 23/06/2022	2do corte 28/07/2022		740			INSGE
	Acreditación y verificación de requisitos por parte de DITAH.					03/08/2022				
	Entrega de listados con ubicación a la entidad que se contrate con el personal habilitado para presentar las pruebas.					05/08/2022				DITAH Entidad contratada
	Notificación a los concursantes del lugar de aplicación de las pruebas.						12/09/2022			
	Aplicación de las pruebas del concurso a cargo de la entidad que se contrate en todo el territorio nacional.						25/09/2022			
	Publicación de resultados a cargo de la entidad que se contrate.							19/11/2022	-	Entidad contratada
	Publicación final de resultados a cargo de la entidad que se contrate. De ser necesario.								03/12/2022	

IMAGEN: PDF. ANEXO 3 DEL A DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. /DELO 4MAY20LL/ CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 024 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

3. El día 19 de noviembre de 2022, el Icfes publicó oficialmente los resultados de la prueba en su portal web, en listado documental tipo PDF de título "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", bajo el siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022-2.pdf y en el cual mis resultados fueron los siguientes:

Información Pública Clasificada

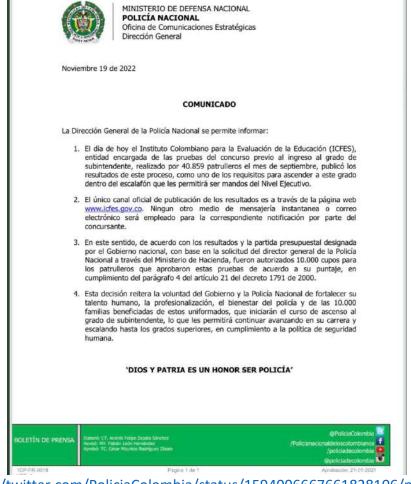


Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2



	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba	No. 2000	Puntaje	
Puesto	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)	conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	por antigüedad	Puntaje total
<u>7779</u>	1083455897	PN202220031489	13,33333	20,00000	43,33333	<u>63,75000</u>	52,00000	<u>45,39583</u>	32,00000	77,39583

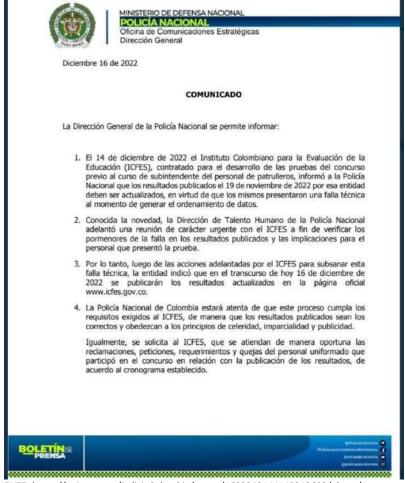
4. El 19 de noviembre de 2022 la Policía Nacional emite el siguiente comunicado: En este sentido, de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el Gobierno Nacional, con base en la solicitud del Director General de la Policía Nacional a través del Ministerio de Hacienda, fueron autorizados 10.000 cupos para los patrulleros que aprobaron estas pruebas de acuerdo a su puntaje, en cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.



https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1594006667661828106/photo/1

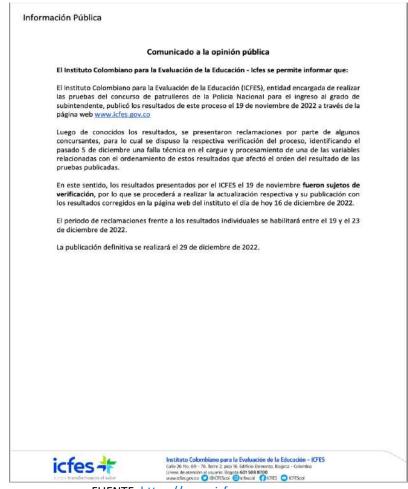
En el punto 4 del comunicado se informa que "Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de Subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana", comunicado que adopté como una notificación de carácter oficial al lado de mis seres queridos, compañeros de trabajo, amigos y personas cercanas a mi circulo social, pues mis resultados me ubicaron dentro de los beneficiados de los que habla el gobierno nacional y su política.

- 5. Durante las semanas siguientes me dediqué a disfrutar de tan maravillosa y excelente notificación oficial que tenía todo el respaldo del Gobierno Nacional y de sus Ministerios, incluyendo el Ministerio de Educación al cual pertenece la entidad autónoma Icfes, además de gozar con una reputación y reconocimientos meritorios a su labor en la realización de los exámenes con los rigores que dicho proceso amerita. Junto a mi familia, compañeros de trabajo y amigos, planificamos muchas situaciones dentro de las cuales incurrimos en gastos particulares como celebraciones, festejos, regalos, al igual que la mayoría de los 10.000 patrulleros que nos encontrábamos en dicha lista oficial, además organicé todas las complejas situaciones familiares y personales en torno a lo que implica la realización del curso de ascenso al grado de subintendente de manera virtual o presencial.
- 6. Sin embargo, el día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional emitió el siguiente comunicado a través de sus redes sociales, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar éste examen y estaba seguro de mis calificaciones:



FUENTE: https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1

7. El Icfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022:



FUENTE: https://www.icfes.gov.co

8. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el Icfes en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion patrulleros 20222. pdf, en el cual la entidad cambió el orden de los puestos y con ello disminuyendo de manera notable los porcentajes de mis calificaciones, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa y completa sobre la presunta falla técnica que ahora me dejaba por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud, a mi dignidad y a la de mi familia con quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de Subintendente, arrojando ahora lo siguiente:

Información Pública Clasificada

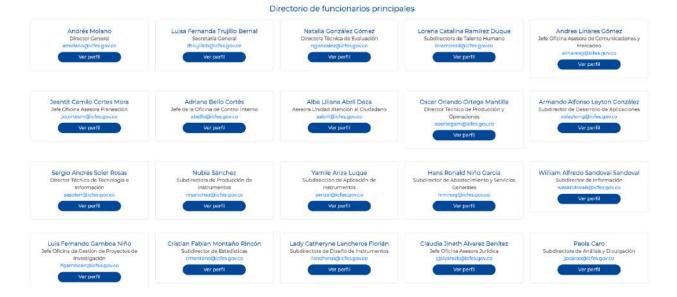


Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2



1		Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba	No. 2 (177)	Puntaje	Washington,
Puesto	Puesto	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)	conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	por antigüedad	Puntaje total
	11174	1083455897	PN202220031489	30,00000	36,66667	43,33333	<u>85,41667</u>	<u>52,00000</u>	51,97917	32,00000	83,97917

- 9. El Icfes afirma que es un instituto que trabaja, reconoce y valora la calidad y la investigación en educación como un aspecto determinante para construir un mejor futuro para todos los colombianos y avanzar hacia la disminución de las brechas existentes en todos los escenarios de la sociedad y que su propósito es generar, a partir de los resultados de las pruebas y hallazgos en la investigación de la educación, oportunidades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de las personas en cualquier etapa de sus vidas, además de suministrar experiencias y conocimientos que orienten la toma de decisiones en política pública para transformar la calidad de la educación, sin embargo al presentar una falla en este proceso de calificación no solo ha causado irresponsablemente un daño irreparable en mi persona y mi familia, pues si ya presentaron una falla, no es posible que podamos confiar en la corrección de la misma sin que nuevamente se hayan equivocado y hago responsable a la entidad estatal y también a sus aliados en este proceso.
- 10. Encuentro que bajo la dirección del Icfes existen más de 21 profesionales Universitarios con especializaciones y Magister en la Universidad de los Andes, 2004, Master Of Education in Harvard University, 2012 y Doctorados Of Education, Harvard University, con muchos años de experiencia, sin embargo una falla de tal magnitud solo ha dejado en evidencia la incompetencia y la culpabilidad de la entidad estatal para calificar un examen de tan solo 200 preguntas y dudo absolutamente que la corrección de la supuesta falla que mencionan en sus comunicados simples e insultantes, esté completamente subsanada.



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/nuestra-entidad

PRETENSIONES

PRIMERA: Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022, especificando si durante la realización de la misma se reportaron novedades en mi contra que pudiesen haber alterado el resultado que obtuve en dicha prueba.

SEGUNDA: Evidenciar, argumentar y explicar todos y cada uno de los controles que se aplicaron a mi prueba presentada el domingo 25 de septiembre de 2022 y en adelante la custodia que se le aplicó a la misma junto al tratamiento de calificación, especificando el método o algoritmo de calificación utilizado que arrojó los resultados que he anexado anteriormente en el punto 3 (hechos) y que fueron notificados el 19 de noviembre de 2022 en su página web.

TERCERA: Especificar el motivo por el cual la entidad Icfes publicó los resultados de manera oficial sin esperar el resultado de las reclamaciones que pudieran dar lugar a correcciones o cambios drásticos de dichos resultados.

CUARTA: Informar cuales fueron las novedades y reclamaciones reportadas por los concursantes que la entidad Icfes menciona en su comunicado oficial, anexo en el punto 7 (Hechos) y sobre las cuales basa su justificación de falla y sobre la cual exijo tener conocimiento detallado pues finalmente afectó mis resultados iniciales. Solicito además las fechas en que dichos reclamos fueron presentados, aclarando si cumplieron con los tiempos exigidos por la entidad para ser atendidos y resueltos.

QUINTA: Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINAE N° 80-5-10059-22 suscrito con la Policía Nacional y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022 y enviarla al correo pedro.barrios5897@correo.policia.gov.co aburgospernett@hotmail.com

SEXTA: Confirmar si los resultados de mi prueba realizada el 25 de septiembre de 2022 cumplen con los requisitos de las respuestas centradas en evidencias que exigen validez y confiabilidad y en caso contrario informar el motivo por el cual el Icfes no pudo dar cuenta de la falla a tiempo.

SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

OCTAVA: Aclarar de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, sin omitir información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

NOVENA: El nuevo resultado de los exámenes del concurso a Subintendente publicado el 16 de diciembre de 2022 por el Icfes ¿es 100% confiable?, en caso contrario ¿Cuál es probabilidad de error que pueden presentar los nuevos resultados?

DECIMA: Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad lcfes para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022.

DÉCIMOPRIMERA: Informar si en cualquiera de los procesos anteriores el Icfes notificó la novedad a tiempo a alguna de las entidades de control a las que está sujeta, como Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Veedurías ciudadanas, en caso afirmativo anexar las respectivas evidencias de lo actuado y en caso contrario informar ¿Por qué no se adelantó dicho proceso?

DÉCIMOSEGUNDA: Revisar y rectificar los resultados obtenidos en mi examen de forma detallada y minuciosa, especificando si mi hoja de respuestas presenta fallas como: 1- Varias **evidencias** marcadas en un solo **enunciado**. 2- Tinta de lápiz borrosa o débil. 3- Deterioro de la hoja de respuestas con arrugas o dobleces que impidan la correcta lectura en la máquina. 4- Otro tipo de errores que impidieran la correcta lectura. Anexar evidencia del proceso realizado.

DÉCIMOTERCERA: ¿En qué proceso del Icfes se presentó exactamente la falla de la calificación que llevó al cambio de mis resultados de forma negativa? Especificar nombre del funcionario de ser el caso, nombre y descripción del equipo tecnológico, nombre y descripción del software.

DÉCIMOCUARTA: ¿Cuáles serán las medidas a tomar en adelante para evitar que se presenten estos nuevos sucesos en futuros exámenes?

DECIMA QUINTA: habida cuenta que el concurso para acceder al curso para ascenso al grado de subintendente corresponde a una evaluación de meritocracia para ascender en la carrera administrativa policial, solicito que se me entregue copia de mi examen y sus resultados al correo electrónico aquí autorizado, con el fin de consolidar y materializar el debido proceso, las calificaciones de exámenes de Estado justas, el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información publica y personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitucionales

Derecho de Petición artículo 23 Constitución Política de Colombia.

- Decreto Ley 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".
- Decreto Ley 1800 de 2000, "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del Personal Uniformado de la Policía Nacional".
- ➤ Decreto No. 4222 de 2006 que faculta al Director General de la Policía Nacional, para expedir resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional, por tal razón, expidió la Resolución 01066 del 27 de abril de 2022. "Por la cual se establece el procedimiento para el concurso previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022"
- En torno a la entrega de exámenes y sus resultados el Consejo de Estado ha manifestado que:

"Acorde con lo anterior la información que reposa en el banco de preguntas del ICFES goza de reserva, sin embargo, la Sala no encuentra norma Constitucional o legal que limite el acceso a que cada participante tenga acceso a sus propias respuestas por lo que, la interpretación dada por el ICFES y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, vulnera el derecho al debido proceso de los interesados, al no permitírsele al examinado que reclama tener acceso a las respuestas dadas por él, restringiendo considerablemente su derecho a controvertir las pruebas que son materia de inconformismo.

Así las cosas, es posible que el tutelante tenga acceso a la respuesta que dio en la prueba de comunicación escrita y como la pregunta que resolvió ya hace parte de los cuadernillos que el ICFES ha puesto a disposición de la comunidad educativa y del público en general, con fines académicos e investigativos, eliminando la reserva que sobre ellos había21, acorde con la prueba aportada por el señor Fajardo Restrepo a folio 146, no habrá que alterar la reserva de la que goza la pregunta.

Sin embargo, si la respuesta a la que el actor desea acceder está en un cuadernillo en el que reposan otras preguntas, es necesario mantener la reserva que sobre este recae, por lo que su consulta debe realizarse frente a un funcionario competente, designado por el ICFES, que garantice el registro de la cadena de custodia y sin que pueda autorizarse su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar así la reserva." [CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) Radicación número: 11001-03-15-000-2019-04665-01(AC)]

NOTIFICACIONES

Autorizo recibir respuesta a través del email pedro.barrios5897@correo.policia.gov.co

Teléfono de contacto: 3105952987 -3233540582

WhatsApp <u>3105952987 - 3233540582</u>

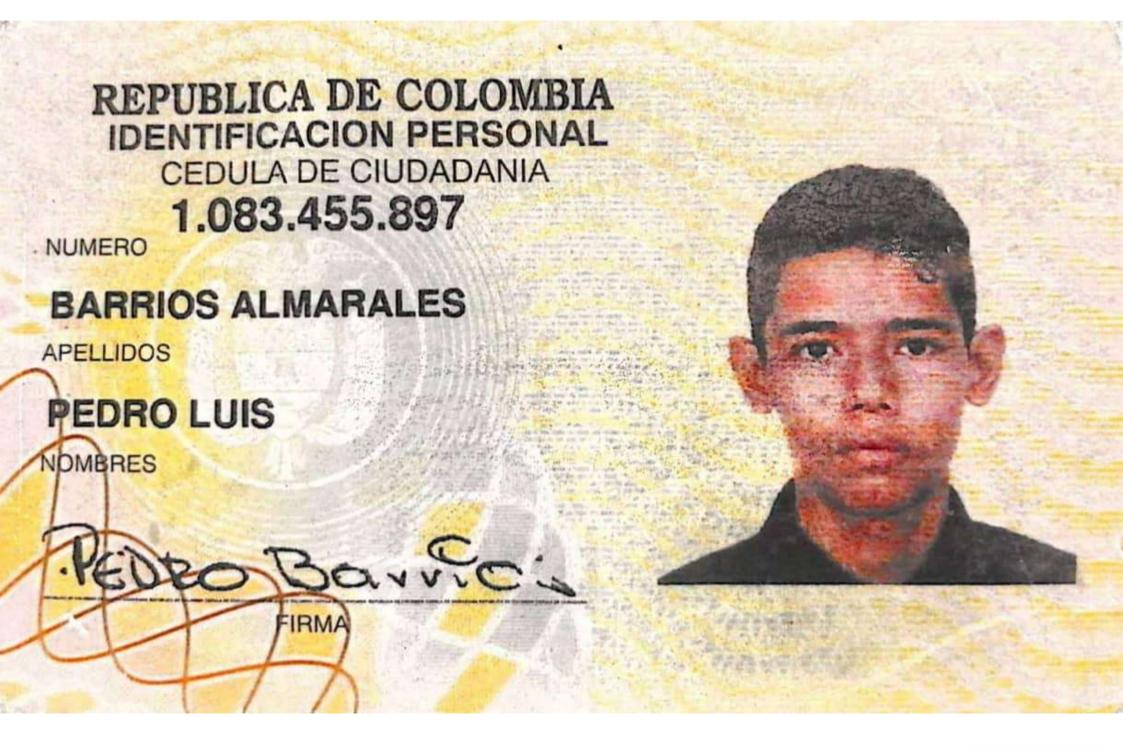
Dirección de residencia: Carrera 29 A calle 11-31 ciudad Lorica Córdoba

Atentamente.

PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES

C.C. N° 1.083.455.897 de ciénaga Magdalena

Anexo: Copia cédula de ciudadanía.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

17-SEP-1986

CIENAGA (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-ENE-2005 CIENAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

aBlugi

P-2101600-51139381-M-1083455897-20051004

04000 05277B 02 176044536

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL

CC 1083455897

Documento de Identificación

BARRIOS ALMARALES

Apellidos

PEDRO LUIS

Nombres

17-SEP-2024
Fecha de Vencimiento
PATRULLERO

Grado del Titular





17-SEP-1986

Fecha de nacimiento

0 +

GS.Rh

094194785

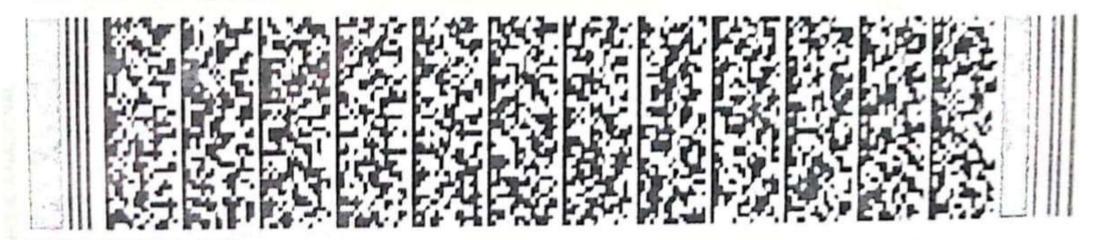
Numero de camé

M

Sexo

VALIDO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO



1083455897/2019/10/11 10:47:32

CS Escaneado con CamScanner

Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 4:25 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cordoba - Lorica <j01cctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL LORICA,

CORDOBA,(LORICA), lunes, 13 de marzo de 2023

Buen día,

Señor(a)

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURAL 001 LORICA,
CORDOBA

LORICA

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 23417310300120230006800

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No 23417310300120230006800, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL PROMISCUO DE FAMILIA,

Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TUTELA CORRESPONDE POR REPARTO

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cordoba - Lorica <j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cordoba - Lorica <j01cctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bienvenido al Correo Institucional del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lorica - Córdoba, **UNICO** canal digital valido para efectos de radicaciones, peticiones, notificaciones y demás actuaciones relacionadas con los procesos llevados por este despacho. Tenga en cuenta las siguientes indicaciones para dar un mejor tramite a sus peticiones

- 1. Favor anotar en el memorial la radicación de su expediente digital, si no lo hace no se le dará trámite al mismo.
- 2. El horario hábil para cualquier actuación solicitada o petición de información es el comprendido de lunes a viernes, entre las horas de 8:00 am a 12: 00 pm, y la 1: 00 pm y las 5: 00 pm, lo que se envíe fuera de ese horario, se tendrá por radicado a la hora o día hábil siguiente.
- 3. En el cuerpo del correo enviado, debe identificarse plenamente a las partes, debe indicarse el radicado y clase de proceso, sin esos datos, <u>no se dará tramite</u> a su solicitud.
- 4. Todos los documentos, anexos y demás, deberán ser adjuntados en PDF, los mismos deben ser completamente claros y legibles, sin tachaduras, manchas o enmendaduras.
- 5. Cuando se trate de presentación de demandas y solicitud de medidas cautelares, FAVOR relacionar los correos electronicos de las entidades a la cual debe ser enviado el OFICIO; e igual que las acciones de tutela o incidentes de desacato, solo debe adjuntarse un archivo, es decir no es necesario adjuntar traslado.
- 6. Se recomienda NO enviar la misma solicitud varias veces, esto solo satura la bandeja de entrada, ya que todos los días se revisa el correo y las peticiones se van atendiendo en el orden de llegada, dando prioridad a las acciones de tutela, incidentes, alimentos provisionales y control de garantías.
- 7. Para mayor facilidad puede hacer consultas de procesos en la plataforma digital Justicia XXI web, dando click en el siguiente enlace https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

Atentamente,

ANA GARCÉS OVIEDO Secretaria Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Lorica- Córdoba

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MAIL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUEZ(A) DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA ARTÍCULO 86 SUPERTOR; DESAGUERDO RESULTADO PUNTAJE CONCURSO DE PATRULLEROS PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE 2023.

ACCIONANTE: PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES

ACCIONADO: INSTTTUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - (ICFES).

Cordial saludo Honorable Juez (a).

PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.083.455.897, miembro activo de la Policía Nacional, actuando en nombre propio en garantía a mis derechos fundamentales al mérito y oportunidad, al derecho a la igualdad, a la dignidad humana, al debido proceso administrativo y demás derechos transgredidos por la entidad pública, de forma atenta y respetuosa, acudo a su honorable despacho, para solicitarle el amparo Constitucional establecido en el artículo 86 de la Carta Magna denominado ACCION DE TUTELA, en concordancia con el Decreto N. 259'l de ,1991, Decreto N. 1983 del 30 de noviembre de 2017, como medio subsidiario, idóneo y eficaz de defensa judicial, en contra del ICFES. Me dirijo a su señoría, para interponer la presente acción de tutela contra LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS PARA EL CONCURSO DEL GRADO DE SUBINTENDENTE PUBLICADOS EN LA PAGINA OFICIAL DEL ICFES, PARA LA FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL SIGUIENTE ENLACE https://www2.icfes.gov.m/polic%C3%ADa-nacional, expuestos desde la página oficial del ICFES; por lo tanto. Pongo de conocimiento ante el juez de tutela, con el fin de que se proteja mis derechos fundamentales

A. SUPUESTOS DE HECHO

- 1. El pasado 25 de septiembre de 2022, se llevó a cabo a nivel nacional las pruebas o examen previo al concurso para ingresar al grado de subintendente en la Policía Nacional de Colombia, donde fueron expuesta diferentes pruebas de aptitudes, de competencias ciudadanas, lectura crítica, razonamiento cuantitativo y conocimientos policiales; durante las misma, se hicieron muchas exigencias las cuales consistían en la restricción de dispositivos móviles y demás herramientas que ayudarán en la elaboración del material de estudio.
- 2. Al momento de presentarlo me di cuenta que las preguntas en el formulario eran de mi agrado y comprensión, dándome una satisfacción al contestarlas, claro está, no todas se contestaron con exactitud, pero la gran mayoría tenía conocimiento claro y preciso de cuál era la respuesta. Señor: JUEZ(A) DEL CIRCUITO (Reparto) E.S.D.
- 3. Así las cosas, se había dispuesto por parte del ICFES, que los resultados se publicarían en la página oficial el día 03 de diciembre de 2022, evento que nunca fue así, ya que los primeros resultados, fueron publicados el pasado 19 de noviembre de 2022, donde se expuso los supuestos resultados reales, donde se determina el puesto que cada funcionario había logrado.
- **4.** El día 19 de noviembre del presente año 2022 suben los resultados a la página del ICFES, donde al verificar mi puntaje con mi número de cédula, quedó en el puesto 7779.
- 5. Pongo de presente mi descontento, ya que el ICFES hace público que los resultados del pasado 19 de noviembre de 2022, se presentaron fallas al momento de codificar los resultados, esto sin contar cuál fue el origen principal que conllevó a un caos nacional, donde incluso se jugó con la confianza del suscrito y mi familia, quienes sorprendidos con estos resultados me manifestaron que es inaceptable que una entidad pública presuntamente cometa errores tan delicados como este.

- 6. El día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional de Colombia, puso de presente la solicitud realizada por parte del Icfes en donde manifestaba que los resultados del pasado 19 de noviembre de 2022 debían ser actualizados ya que los mismos habían presentado una falla técnica al momento de generar el ordenamiento de datos, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar éste examen y estaba seguro de mis calificaciones.
- 7. Luego de conocer la comunicación de la Policía Nacional, quedé bajo la sombra de lo incierto, ya que no cuento con la confianza de estos últimos resultados, es de anotar, que dicha falla técnica en el ordenamiento de datos, se logra evidenciar que existe una falencia general que favoreció a unos y desmejoró a otros, existiendo una vulneración sistemática de derechos fundamentales de igualdad y debido proceso en los resultados del examen.
- 8. El lcfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022.
- 9. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el ICFES en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: "información Pública Clasificada' "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacjon_patrulleros_20222.p df, en el cual la entidad cambió el orden de los puestos y con ello disminuyendo de manera notable los porcentajes de mis calificaciones, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa y completa sobre la presunta falla técnica que ahora me dejaba por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud, a mi dignidad y a la de mi familia con quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de subintendente, arrojando que mi puesto era 11.174
- 10. En este sentido, es pertinente exigir al (ICFES), que ponga de presente ante el suscrito accionante mi cuadernillo con las preguntas de la primera y segunda sección, esto para hacer una verificación manual de las respuestas correctas; ya que es necesario porque se evidencia un proceso viciado, bajo un resultado subjetivo que tuvo como consecuencia un caos a nivel nacional.
- 11. De esta manera como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia en mi calidad de Patrullero en el año 2022, presenté el examen organizado por el ICFES, para poder ascender al grado de Subintendente bajo el principio de confianza legítima.
- 12. Dentro de este concurso realizado en el año 2022, como participante según ustedes obtuve el puesto 7779 el pasado 19 de noviembre de 2022, estando dentro de los beneficiados para poder realizar el curso para el ascenso de patrullero a Subintendente, pero el pasado 16 de diciembre del año 2022 de manera incomprensible me modifican el puntaje quedando por fuera de los 10.000 cupos para realizar el curso de ascenso.
- 13. Por lo cual acudo a la presente acción de tutela por presentar inconformidad con el puntaje y Puesto Ocupado que considero que no es acorde con las respuesta que presente dentro del concurso pues de manera irregular se cambió por ICFES en mi puntaje aduciendo fallas técnicas que demuestran un desorden y una grave irregularidad que afecta la transparencia en la que se debe desarrollar cualquier concurso público de carrera laboral de carácter administrativo y una grave afectación de mis derechos fundamentales.
- **14.** El principio de transparencia que debe estar presente en todo concurso público; hace alusión a la claridad con la que se deben llevar a cabo los procesos de selección, la cual permite que los concursantes conozcan de principio a fin las reglas del juego y las

- razones objetivas por las cuales fueron seleccionados o descartados, por lo cual me es imperioso que se REVISE NUEVAMENTE mi hoja de respuestas y las respuestas con las que fue evaluado el concurso para así se verifique y se corrija mi puntuación y pueda estar dentro de los 10.000 cupos para poder realizar el curso.
- 15. El suscrito no comprende la calificación de los parámetros de mi puntaje ni la metodología que utilizaron para concluir que el suscrito arrojan que mi puesto era 11.174 el pasado 16 de diciembre de 2022 cuando el 19 de noviembre estaba dentro de los 10.000 cupos, por lo cual considero que se cometió un error al momento de realizarse la verificación de mis respuestas y el puntaje que se me asignó por parte de ustedes perjudicando en mis aspiraciones laborales.
- 16. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo N.31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad "apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.
- 17. Por lo anterior, considero y reitero que se vulnera mi derecho al acceso al curso de ascenso a subintendente y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a ese grado dentro de la Policía Nacional, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución, así como el derecho a la igualdad cuando dentro del mismo proceso pues consideró de manera respetuosa que mi calificación y puesto que ustedes me dieron no es acorde al suscrito por lo cual solicitó la revisión nueva calificación y que se me ingrese entre los 10.000 cupos.
- **18.** La Policía necesita personal capacitado, que demuestre tener aptitudes y conocimiento para poder desenvolverse con un entorno social en conflicto, lo cual motiva a los uniformados a estudiar y prepararse para este tipo de pruebas, al no tener oportunidad de ingreso en igualdad condiciones y sin transparencia no hay garantías en el concurso ni credibilidad en los resultados a la prueba realizada por el ICFES.
- 19. La SentenciaT-261/14 señala: "La carrera especial de la Policía Nacional constituye la fórmula que garantiza que el ingreso y el ascenso se efectúen con base en parámetros de mérito, aptitud y capacidad. Los suboficiales y oficiales de esa institución deben contar con las cualidades necesarias para servir a la comunidad, permitir el goce efectivo de los derechos fundamentales y dirigir con disciplina, honor y profesionalismo a los subalternos que se encuentren bajo su mando".
- 20. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo y en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes y con lo sucedido dentro del concurso para el año 2022 se desconocieron por parte de ustedes los principios de igualdad, buena fe, confianza legítima, y los derechos al trabajo y debido proceso, así como los fines del Estado contenidos en la Constitución Política.
- **21.** En el presente caso se puede establecer que las autoridades accionadas a través de sus colaboradores violaron los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso del suscrito, debido a que existió un atropello a mi derecho al debido proceso.
- **22.** En el caso concreto, estoy sufriendo un perjuicio irremediable, puesto que al no tener certeza en la transparencia del procedimiento y a un debido proceso.
- 23. Pasaron 27 días de la primera publicación, notando la negligencia, omisión y/o vías de hecho (pasa a la acción sin haber adoptado previamente la decisión que le sirva de fundamento jurídico), por parte de las entidades al no garantizar la revisión de los resultados, faltando el principio de congruencia.

B. DERECHOS VIOLADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DERECHOS FUNDAMENTALES

PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES NORMATIVOS.

- DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL.
- DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.
- DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA HONRA.
- DERECHO FUNDAMENTAL AL BUEN NOMBRE.
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.
- DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN.
- DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTÍCULOS:

Artículo 2: Al no garantizar los Derechos, Principios y extralimitarse como funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones como tal.

Artículo 4: La publicación de los resultados, va en contra de los presupuestos legales, Constitucionales y Jurisprudenciales, teniendo de presente que dicho procedimiento afectó el debido proceso y el derecho a la igualdad, esto sin que se me haya respetado y garantizado un debate subordinado dentro del Debido Proceso, por lo tanto, debió implicarse dada la supremacía Constitucional.

Artículo 13: Al desconocer dicho postulado constitucional tanto desde lo formal como material, es evidente que, en casos similares al del suscrito, se ha amparado vía constitucional dicha protección, de ahí a que estando en las mismas condiciones fácticas y jurídicas debe protegerse este derecho fundamental.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

Artículo 228 y 229: El acceso a la Justicia debe ser materialmente efectiva, de ahí a que las autoridades tanto administrativas como judiciales partiendo del artículo 2 superior, deben garantizar en su contexto general estos dos postulados relacionados.

El Debido Proceso se instituye en la carta Política de 1991 como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata que rige para toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, sometiéndolas a los procedimientos y requisitos legal y reglamentariamente establecidos, para que los sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.

De esa forma, se asegura la prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas, la imparcialidad del juzgador y la observancia de las reglas predeterminadas en la ley a fin de esclarecer los hechos investigados, así como la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas y allegadas y la definición de los responsables y sus respectivas sanciones.

Además del acceso efectivo a la administración de justicia. El desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, que no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes.

Cualquier actuación de la administración debe ser adelantada con estricta sujeción de los mandatos superiores que integran el debido proceso.

En Sentencia T-470 de 1999 M.P. José Gregorio Hernández Galindo, se sostuvo que: "La garantía del debido proceso ha sido establecida en favor de la persona, de toda las persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que su juicio se adelante según reglas predeterminadas, por el tribunal o autoridad competente y con todas las posibilidades de defensa y de contradicción, habiendo sido oído el acusado y examinadas y evaluadas las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor.

Sentencia C-107 del 2004. 5 Ver las sentencias c-053/93, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo y G2s9/9s, M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara.

Nótese señor juez que, a la luz del decreto 1791 del 2000, artículo 21, cumplo con todos los requisitos para ascender al grado inmediatamente superior, por estas razones, es indignante que una entidad pública como es el ICFES, juegue con las expectativas de ascenso para mejorar la calidad de vida de hombre y mujeres que a diario arriesgan la vida para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana como eje principal de la misionalidad institucional.

Sin duda señor Juez, que solo queda la incertidumbre de presentar un examen cumpliendo a cabalidad con lo exigido por el mismo, donde uno como participante es consciente de haber respondido a cabalidad con la prueba por parte del ICFES, pero queda uno bajo la sombra de lo incierto con los resultados, porque con las fallas que presenta el ICFES, lo única que demuestra es que no existe veracidad de posibles resultados ajustados al debido proceso de la prueba.

Ahora bien, es mandato e imperativo Constitucional, Legal y Jurisprudencial que para adoptarse una decisión se debe contar con prueba sólida, con grado de certeza y más allá de toda duda razonable, que permita cimentar una decisión desfavorable en contra de cualquier participante. Pero en el caso que nos ocupa se nota con claridad que el ICFES se alejó del mencionado mandato y a su libre albedrío impone unos resultados subjetivos que debido al error en la calificación demuestra la no efectividad del proceso logrando con esto una vulneración sistemática de derechos fundamentales misma que adopta sin el más mínimo argumento de juicio. Recordemos que el derecho a la defensa y el debido proceso han sido de los grandes logros del hombre a lo largo de la historia, 'pues se han superado los juicios inquisitivos donde bastaba la palabra del rey para condenar al reo.

Igualmente, el ICFES soslayó el Debido Proceso Administrativo del suscrito, pues lo que evidencia, es un poder inquisitivo y poco garantista respecto a la situación de indefensión del (Ver la Sentencia T-055 de 1.997, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz). Suscrito, lo que evidentemente constituye un Defecto Fáctico por Falta de Motivación. Respecto a ello téngase en cuenta la Sentencia T-261 del 2013, expediente T- 3672894, donde el M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, sostuvo: "ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Defecto fáctico por falta de motivación La estipulación de la falta de motivación como causal de procedencia de la tutela contra sentencias propende por la salvaguarda del derecho de los ciudadanos a obtener respuestas razonadas de la administración de justicia, cuestión que, adicionalmente, les permite ejercer su derecho de contradicción. Así, al examinar un cargo por ausencia de motivación de una decisión judicial, el juez de tutela deberá tener presente que el deber de presentar las razones fácticas y jurídicas que sustentan un fallo es un principio basilar de la función judicial que, de transgredirse, supone una clara vulneración del debido proceso". (Negrillas y subrayas mías).

Igualmente, en Sentencia T- 982 del 2004, M-P Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, respecto al Debido Proceso Administrativo, sostuvo: 'DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Garantías mínimas en que se concreta.

El debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos

señalados en la ley. El debido proceso administrativo consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la constitución política, se convierte en una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada en la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión (C.P. arts. 4" y 122).

Siendo entonces un desarrollo del principio de legalidad, el debido proceso administrativo representa un límite jurídico al ejercicio de las potestades administrativas, en la medida en que las autoridades únicamente podrán actuar dentro de los ámbitos establecidos por el sistema normativo, favoreciendo de esta manera a las personas que acuden ante quienes han sido investidos de atribuciones públicas en virtud de la Constitución o la ley. (Negrillas y subrayas mías)

C. SUBSIDIARIEDAD Y/O RESIDUALIDAD DE ESTA ACCIÓN DE TUTELA.

Respecto a la Subsidiariedad y Residualidad de la Acción de Tutela, es importante señalar que el resultado publicados el 16 de diciembre de 2022 de concurso para el grado de Subintendente, no es un Acto Administrativo definitivo evaluable ni controvertible por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de ahí a que no cuente con otro recurso idóneo y eficaz para amparar mi Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo, Derecho Fundamental a la igualdad y menoscabo de la dignidad humana.

Frente a lo anterior, esto es, la procedencia de la acción de tutela frente a la vulneración de los derechos fundamentales "Sentencia C-162 de 1998".

No obstante, la Corte Constitucional ha dejado plasmado en múltiples fallos que la efectividad del medio de defensa existente frente a la acción de tutela debe ser examinado en concreto.

Es decir, "(...) no basta que el otro medio de defensa se encuentre plasmado, en forma abstracta, en el ordenamiento jurídico, sino que debe, además, ofrecer la posibilidad de que, por su conducto, sea posible el restablecimiento cierto y actual de los derechos fundamentales que el demandante considera han sido amenazados o vulnerados.

(Sentencia T-188/10 JORGE IVAN PALACIO PALACIO Magistrado ponente). (Cursiva y subrayas mías)

"Sentencia T-236 de 1994. El tema de la educación como presupuesto básico que permite que se desarrollen y coexistan otros derechos, valores y principios como la igualdad, dignidad, el buen nombre y la libertad de escoger profesión u oficio, al libre desarrollo de la personalidad, la participación ciudadana, el mínimo vital entre otros.

Los cuales son determinados por la situación específica en que se desenvuelva el derecho a la educación. Al respecto ha sostenido la corte: "como derecho, la educación supone la oportunidad que tiene la persona humana de acceder a la variedad de valores que depara la cultura, que le permiten adquirir conocimientos para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, los cuales la colocan en la posibilidad real de participar, en igualdad de condiciones, en el ejercicio de otros derechos fundamentales (...)"

Lo anteriormente expuesto, sirve de sustento para reafirmar que la educación está enteramente ligada a una función social, lo que le da la naturaleza de ser un derechodeber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo. Ya sea que se trate de estudiantes de cualquier nivel académico de instituciones educativas privadas o públicas o, de otro lado, de organismos estatales que tienen la obligación de velar por la efectiva prestación del derecho en condiciones óptimas de acceso, continuidad y calidad.

D. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ - JURISPRUDENCIA

Frente al Principio de inmediatez, la corte constitucional se ha pronunciado de forma reiterada de la siguiente forma:

"El juez constitucional no puede rechazar de plano la acción de tutela con fundamento en el paso del tiempo, se debe analizar el cumplimiento de ese requisito en cada caso concreto.

Posición que ha sido reiterada por esta corporación con fundamento en la imposibilidad de imponer términos de prescripción o de caducidad para su presentación. Bajo estos considerandos, la corte constitucional ha determinado algunos casos en los que es procedente el amparo constitucional, a pesar de que en principio se carezca de inmediatez, a saber, cuando a pesar del paso del tiempo es evidente que la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante permanece, es decir, su situación desfavorable como consecuencia de la afectación de sus derechos continúa y es actual. Lo que adquiere sentido si se recuerda que la finalidad de la exigencia de la

inmediatez no es imponer un término de prescripción o caducidad a la acción de tutela sino asegurarse de que se trate de una amenaza o violación de derechos fundamentales que requiera, en realidad, una protección inmediata 10. (Negrillas y subrayas mías). (T1028 de 2010).

E. NORMATIVIDAD ASCENSO

DECRETO 1791 DEL 2000.

Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de oficiales, Nivel Ejecutivo, suboficiales y Agentes de la Policía Nacional

ARTICULO 20. CONDICIONES PÁRA LOS ASCENSO. Los ascensos se conferirán a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales en servicio activo que cumplan los requisitos establecidos, dentro del orden jerárquico, de acuerdo con las vacantes existentes, conforme al Decreto de planta y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Decreto de Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ASCENSO DE OFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y SUBOFICIALES.

>Articulo modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021 nuevo texto es el siguiente:> Los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional podrán ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado.
- 2. Ser llamado a curso.
- **3.** Adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial.
- **4.** Tener aptitud psicofísica de acuerdo con lo contemplado en las normas sobre incapacidades e invalideces.
- 5. Obtener la clasificación exigida para ascenso.
- 6. Contar en cada grado con mínimo un (1) año de servicio en cargos operativos de los procesos misionales de la institución. Este requisito será exigible para ascender en la categoría de oficiales hasta el grado de coronel, y en el nivel ejecutivo hasta el grado de subcomisario.
- **7.** Para oficiales, concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional; para nivel ejecutivo y suboficiales, concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación.
- **8.** Superar los cursos mandatorios establecidos por la institución durante la permanencia en el grado.
- **9.** Haber aprobado la última validación de competencias policiales a cargo del Centro de Estándares de la Policía Nacional, durante la permanencia en el grado.
- **10.** Aprobar la academia superior y superar el concurso para ascender al grado de Teniente Coronel.

PARAGRAFO 1°. El oficial en el grado de Mayor que haya superado la trayectoria profesional, será llamado a realizar curso de capacitación de academia superior. Aprobado dicho curso, deberá presentar y superar un concurso de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto profiera el Director General de la policía Nacional. Quien pierda el concurso por dos (2) veces será retirado del servicio activo por incapacidad académica.

PARAGRAFO 2°. Los cursos para ascenso del nivel ejecutivo y suboficiales se realizarán por convocatoria, según las vacantes existentes en cada grado, de conformidad con las disposiciones que expida el Director General de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 3°. Se exceptúa de lo dispuesto en los numerales 4 y 6 de este artículo, el personal que hubiere sido declarado no apto para el servicio operativo como consecuencia de heridas en actos del servicio, en combate, como consecuencia de la acción del enemigo, en conflicto internacional, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o que hubiere sido declarado no apto con reubicación laboral por la Junta Médico Laboral o Tribunal Médico de Revisión Militar y policía, sin importar la circunstancia en que haya adquirido su disminución de la capacidad laboral, podrá ser ascendido siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos y excelente trayectoria profesional, salvo que las lesiones o heridas hayan sido ocasionadas con violación de la Ley o los Reglamentos.

PARAGRAFO 4° De acuerdo a la convocatoria que establezca el Director General de la Policía Nacional, podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros del Nivel Ejecutivo en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud escrita al Director General de la Policía Nacional.
- 2. Tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de servicio en la institución como Patrullero.
- 3. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.

JURISPRUDENCIA VIGENCIA

De acuerdo a la disponibilidad de vacantes, el personal seleccionado deberá adelantar un curso de capacitación de nivel tecnológico que para el efecto establezca la Policía Nacional, cuya duración no sea inferior a seis (6) meses.

Aprobado el curso de capacitación, y previo al ingreso al grado de Subintendente, el Patrullero deberá:

- A. Tener aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
- **B.** No encontrarse detenido, no tener pendiente resolución acusatoria o formulación de acusación dictada por autoridad judicial competente, ni tener pliego de cargos o su equivalente ejecutoriado por conductas constitutivas de faltas gravísimas en materia disciplinaria.
- C. Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva. El personal de Patrulleros podrá presentar al Director General de la Policía Nacional desistimiento motivado de participar en las convocatorias del concurso previo al ingreso al grado de subintendente dispuesto en el presente parágrafo, producto del cual no podrá volver a participar de las mismas.

Se exceptúa de lo dispuesto en este Parágrafo al personal de patrulleros que a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1791 de 2000 cumplió antigüedad para ascenso hasta en el mes de septiembre del año 2001, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exige la Ley.

PARÁGRAFO 5°. Para el cumplimiento del requisito dispuesto en el numeral 6 del presente artículo, el Director General de la Policía Nacional determinará los cargos operativos de los procesos misionales en los que puede acreditarse; así mismo, el mecanismo alterno para que el personal que se desempeñe en el área de la salud, seguridad presidencial y justicia penal militar y policial o como instructores de los cursos mandatorios, pueda convalidarlo.

F. PRETENSIONES.

1. Solcito de la manera más respetuosa al señor Juez contitucional de Tutela, ampare los Derechos Fundamentales del suscrito, en especial, el DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA HONRA, BUEN NOMBRE, DIGNIDAD, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA EDUCACIÓN EI DERECHO A LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL, y al ACCESO EFECTTVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y, como consecuencia de ello:

- 2. Se ordene al ICFES que se ponga de presente y se brinde una respuesta de fondo de cómo una persona como el suscrito que ocupaba el puesto 7779 termina en el puesto 11174 de la forma tan irregular que lo realizó el ICFES.
- **3.** Suministrar copia de la plantilla de las preguntas utilizadas para calificar las pruebas del concurso, ya que el ICFES no me ha dado ninguna respuesta a la fecha.
- **4.** Se ordene al ICFES que se proceda a la verificación individual del suscrito accionante, y se me asigne el puesto correspondiente dentro de los primeros 10 mil puestos como lo estaba el 19 de noviembre del 2022.
- **5.** Se ordene al ICFES responder de fondo y congruente la petición y reclamación impetrada y teniendo en cuenta lo petitorio y se subsane los errores cometidos por la entidad pública.
- **6.** Se ordene al ICFES, que una vez se subsane la desigualdad en los resultados, oficie a la Policía Nacional de Colombia para que proceda a los trámites administrativos pertinentes para el inicio de los estudios para el grado de Subintendente.

G. CUMPLIMIENTO AL Artículo 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991 JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, afirmo que, no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto la actuación que da lugar a la solicitud de este mecanismo de protección de derechos fundamentales. H. Pruebas y anexos - Constancia laboral. - Extracto hoja de vida. - Hoja de vida PONAL - Copia de los dos resultados concurso año 2022

NOTIFICACIONES

La entidad accionada puede ser notificada al correo electrónico que se encuentra en la parte inferior de la página Web del ICFES así: notificacionesiudiciales@icfes.gov.co

De cualquier decisión que se tome en la presente Acción de Tutela me sea notificada al

PEDRO LUIS BARRIOS ALMARALES C.C. N°1.083.455.897 DE CIENEGA MAGDALENA